



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

---

**CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE  
PAGOS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DEL PERIODO 2016-2017 DE  
LA EMPRESA “INVERSIONES & NEGOCIOS PEPEJULIO E.I.R.L”  
NUEVO CHIMBOTE**

---

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORES:**

LLAUCE LEZAMA, Fiorella Alexandra

VÁSQUEZ PUCUTAY, Mireya Alessandra

**ASESOR METODOLÓGICO:**

Dr. MUCHA PAITÁN, Ángel Javier

**ASESORA TEMÁTICA:**

Dra. CANCINO OLIVERA, Rossana Magally

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

TRIBUTACIÓN

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2018**

	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE TESIS</b>	Código : F07-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

El jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (a) LLAUCE LEZAMA FIORELLA ALEXANDRA Y VÁSQUEZ PUCUTAY MIREYA ALESSANDRA, cuyo título es:

**CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DEL PERIODO 2016-2017 DE LA EMPRESA "INVERSIONES & NEGOCIOS PEPEJULIO E.I.R.L" NUEVO CHIMBOTE**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: .....<sup>19</sup>..... (Número) .....  
 .....<sup>diecinueve</sup>..... (Letras).

Nuevo Chimbote, 05 de Diciembre del 2018.

\_\_\_\_\_  
 MG. LUIS FERNANDO  
 ESPEJO CHACÓN  
**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
 DRA. ROSSANA MAGALLY  
 CANCINO OLIVERA  
**SECRETARIO**

\_\_\_\_\_  
 DR. ÁNGEL JAVIER  
 MÚCHA PAITÁN  
**VOCAL**

## DEDICATORIA

A Dios por ser quien siempre guía de mis pasos y me da la fortaleza suficiente para no rendirme y seguir luchando hasta alcanzar cada uno de mis objetivos.

A mis padres Cesar Llauce y Emelda Lezama, por su apoyo incondicional hacia nosotros durante estos años, por su esfuerzo, dedicación, amor y consejos que día a día nos manifiestan para crecer personalmente y profesionalmente.

A mis hermanas Karen y Jhomira, quienes fueron mi ejemplo a seguir y siempre me han motivado para culminar mi formación profesional.

A mi abuela Rosa Carrillo de Llauce que hace poco partió siempre me brindo los mejores consejos y para mis abuelos que están en este momento conmigo guiándome siempre en cada paso que doy.

*Fiorella Alexandra Llauce Lezama*

## DEDICATORIA

Esta tesis se lo dedico a Dios por darme la fortaleza y sabiduría para continuar firme en el desarrollo de mis objetivos, y ser mi guía permanente en mi vida.

Con mucho amor a mis queridos padres Manuel Vásquez y María Pucutay, que día a día estuvieron brindándome sus consejos, comprensión, amor y sobretodo el apoyo económico durante estos años para ayudarme a alcanzar uno de mis objetivos trazados, y enseñarme que nada es imposible a pesar de las adversidades.

A mis hermanos Manuel y Angie, quienes con sus palabras me motivan a seguir adelante y siempre están conmigo en cada paso que doy.

A mis abuelitos que siempre han estado brindándome sus muestras de afecto, en especial a mi abuelita Zoila Palma Agurto que hace poco partió junto a la presencia del Señor, pero sé que desde donde se encuentra me cuida y guía.

*Mireya Alessandra Vásquez Pucutay*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por encaminarme, por mantenerme perseverante para seguir avanzando y por haberme permitido cumplir uno de mis objetivos.

A mis padres por brindarme el amor, apoyo incondicional, por manifestarme su comprensión y porque siempre estuvieron dándome su confianza durante todo estos años de estudio.

A mis hermanas porque siempre me ayudan a ser mejor persona en cada paso de mi vida y son un ejemplo para mí.

Al Dr. Ángel Javier Mucha Paitán por su dedicación constante, por sus sabias asesorías y por todas las enseñanzas brindadas a lo largo de este último año, los cuales me ayudaron mucho a formarse como profesional.

Agradezco además a mi asesora Dra. Rossana Magally Cancino Olivera, por toda su paciencia, su tiempo, sus conocimientos brindados y sobre todo por los consejos que fueron de gran utilidad para realización de esta tesis.

Muchas gracias

*Fiorella Alexandra Llauce Lezama*

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios Todopoderoso por brindarme salud y sabiduría para hacer posible el logro de una de mis metas personales.

A mis adorados padres que con amor, trabajo y sacrificio durante estos 5 años, me han apoyado y gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí y convertirme en una profesional.

Gracias a mis asesores de tesis el Dr. Ángel Mucha Paitán y la Dra. Rossana M. Cancino Olivera, que con sus conocimientos, su manera de trabajar, persistencia, paciencia y motivación en estos dos últimos ciclos de estudios universitarios ha sido posible lograr este trabajo de investigación.

Gracias a todos mis maestros por sus enseñanzas y contribución en mi aprendizaje durante mi vida universitaria.

Por último quiero agradecer a todas mis amistades que con sus consejos y palabras de motivación hicieron posible que cumpla una de mis metas y siga adelante a pesar de las adversidades.

Que Dios bendiga a todas aquellas personas que han contribuido conmigo.

*Mireya Alessandra Vásquez Pucutay*

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotras, Llauce Lezama Fiorella Alexandra con DNI N°72843276 y Vásquez Pucutay Mireya Alessandra con DNI N° 74091849, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales Escuela de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Nuevo Chimbote, Diciembre 2018



---

LLAUCE LEZAMA  
FIORELLA ALEXANDRA  
DNI: 72843276



---

VÁSQUEZ PUCUTAY  
MIREYA ALESSANDRA  
DNI: 74091849

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros del jurado:

Presentamos ante ustedes la tesis titulada: CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DEL PERIODO 2016-2017 DE LA EMPRESA "INVERSIONES & NEGOCIOS PEPEJULIO EIRL" NUEVO CHIMBOTE, con la finalidad de desarrollar un análisis a través de la aplicación del método de ratios la Liquidez, y las contingencias tributarias del periodo 2016-2017 de la Empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.- Nuevo Chimbote. En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Señores miembros del jurado espero que esta investigación, luego de ser evaluada, merezca su aprobación.

Atentamente.

*Las Autoras*



## ÍNDICE

ACTA DE APROBACIÓN DE TESIS .....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO .....	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD .....	vii
PRESENTACIÓN.....	viii
ÍNDICE.....	ix
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT .....	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>1.1. Realidad Problemática:.....</b>	<b>14</b>
<b>1.2. Trabajos Previos.....</b>	<b>16</b>
<b>1.3. Teoría Relacionada Al Tema: .....</b>	<b>21</b>
<b>1.3.1. Contingencias Tributarias:.....</b>	<b>21</b>
<b>1.3.2. Liquidez.....</b>	<b>61</b>
<b>1.4. Formulación Del Problema .....</b>	<b>66</b>
<b>1.5. Justificación Del Estudio .....</b>	<b>66</b>
<b>1.5.2. Teórica.....</b>	<b>66</b>
<b>1.5.3. Metodológica .....</b>	<b>66</b>
<b>1.5.4. Práctica.....</b>	<b>66</b>
<b>1.6. Hipótesis.....</b>	<b>67</b>
<b>1.6.2. Hipótesis Central.....</b>	<b>67</b>
<b>1.6.3. Hipótesis Nula .....</b>	<b>67</b>
<b>1.7. Objetivos .....</b>	<b>67</b>
<b>1.7.2. Objetivos Generales .....</b>	<b>67</b>
<b>1.7.3. Objetivos Específicos .....</b>	<b>67</b>
<b>II. MÉTODO .....</b>	<b>68</b>
<b>2.1. Diseño De Investigación: .....</b>	<b>69</b>
<b>2.2. Operacionalización de la variable: .....</b>	<b>70</b>
<b>2.3. Población y Muestra .....</b>	<b>71</b>
<b>2.3.1. Población .....</b>	<b>71</b>
<b>2.3.2. Muestra.....</b>	<b>71</b>
<b>2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:.....</b>	<b>71</b>
<b>2.5. Método de análisis de datos.....</b>	<b>72</b>

2.6. Aspectos éticos .....	72
<b>III. RESULTADOS</b> .....	73
<b>IV. DISCUSIÓN</b> .....	101
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	105
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	107
<b>VII. REFERENCIAS</b> .....	109
<b>ANEXOS</b> .....	114
✓ <b>Intrumentos</b> .....	115
✓ <b>Validación de los instrumentos</b> .....	118
✓ <b>Matriz de consistencia</b> .....	124

## RESUMEN

La investigación titulada “CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DEL PERIODO 2016-2017 DE LA EMPRESA INVERSIONES & NEGOCIOS PEPE JULIO EIRL, NUEVO CHIMBOTE”, tuvo como objetivo principal determinar el efecto de las contingencias tributarias por el incumplimiento de pagos en la liquidez del periodo 2016-2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio EIRL” Nuevo Chimbote y como objetivos específicos analizar la liquidez y las contingencias tributarias para finalmente analizar el efecto que existe entre ambas variables.

El tipo y diseño de la investigación es correlacional y el enfoque es cuantitativo. Se tomó como población todas las contingencias tributarias por el incumplimiento de pagos y todos los estados financieros desde el inicio de funcionamiento de la empresa en el año 2009 hasta la actualidad, y la muestra fue las contingencias tributarias y los estados financieros del periodo 2016 y 2017 de la empresa. Las técnicas que fueron utilizadas fueron el análisis documental y la entrevista; el instrumento de recolección fue la guía de análisis documental y guía de entrevista aplicado al contador de la empresa. Para la validez de los instrumentos se utilizó el juicio de experto, los cuales fueron 03 especialistas conocedores del tema.

Finalmente, después de haber determinado y analizado los ratios de liquidez y las contingencias tributarias a través del instrumento análisis documental y entrevista se llegó a las siguientes conclusiones que la empresa Inversiones y Negocios Pepe Julio E.I.R.L., obtuvo un capital de trabajo negativo de 432,380 para el año 2016 y de 371,125 en el año 2017, mostrando que la suma de las cuentas por pagar diversos, tributos por pagar y préstamos a accionistas representa el doble del activo corriente que se dispone; además no cumple con sus obligaciones tributarias de manera correcta presentando así inconsistencias, como el incumplimiento de pago de tributos en el que incide la falta de liquidez debido a que se prioriza el desembolso de otros compromisos. Asimismo existe un efecto altamente significativo entre las variables, con un coeficiente de 0.831 para el periodo 2016 y 0.781 para el 2017; aceptando la hipótesis central y rechazando la hipótesis nula.

**Palabras clave:** Contingencias tributarias, liquidez, ratios, infracciones, sanciones

## ABSTRACT

The investigation entitled "Tax contingencies for default and its effect on liquidity in the period 2016-2017 of the company INVERSIONES and NEGOCIOS PEPE JULIO EIRL, NEW CHIMBOTE", it had as main objective to determine the effect of the tax contingencies by the default of payments in the liquidity of the period 2016-2017 of the company "Inversiones and Negocios Pepe Julio EIRL" New Chimbote and as specific objectives to analyze the Liquidity and tax contingencies to finally analyze the effect that exists between the two variables.

The type and design of the research is correlated and the approach is quantitative. It was taken as a population all the tax contingencies for the default and all the financial statements from the start of operation of the company in the year 2009 to the present, and the sample was the tax contingencies and the states of the period 2016 and 2017 of the company. The techniques that were used were the documentary analysis and the interview; the instrument of collection was the guide of documentary analysis and guide of interview applied to the accountant of the company. For the validity of the instruments was used expert judgment, which were 3 specialists who know the subject.

Finally, after having determined and analyzed the ratios of liquidity and tax contingencies through the instrument documentary analysis and interview, the following conclusions were reached that the company Inversiones y Negocios Pepe Julio E.I.R.L., it obtained a negative working capital of 432.380 for the year 2016 and 371.125 in the year 2017, showing that the sum of the Accounts payable Miscellaneous, taxes payable and loans to shareholders represents twice the current asset that is available; moreover, it does not comply with its tax obligations in a correct way, thus presenting inconsistencies, such as the non-payment of taxes in which the lack of liquidity affects, due to the priority of the disbursement of other commitments. There is also a highly significant effect between the variables, with a coefficient of 0.831 for the period 2016 and 0.781 for the 2017; accepting the central hypothesis and rejecting the null hypothesis.

**Keywords:** Tax contingencies, liquidity, ratios, infringements, penalties

# **I. INTRODUCCIÓN**

## **1.1. Realidad Problemática:**

### **A nivel Internacional:**

Según Cárdenas (2012) nos menciona que en Ecuador la empresa Alexacorp S.A. incumple y evade impuestos, debido a que ejercen una actividad pequeña y desconocen sus obligaciones tributarias.

Además no conocen la información tributaria lo cual impide que se puedan inscribir en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y así contar con los beneficios que brinda este régimen.

Sin embargo, a diferencia de esta empresa existen contribuyentes que saben que tienen que pagar sus obligaciones tributarias pero no lo hacen con responsabilidad, lo cual en un futuro puede tener problemas como: sanciones, negocios clausurados, entre otros; es por ello que se busca mejorar las líneas de información tributaria, de tal manera que los contribuyentes adquieran conocimientos de lo importante que es su aporte para el Estado Ecuatoriano.

Según Anibaldi y Piccioni (2016) nos menciona que en Argentina, en la empresa agrícola Maniagro S.A. la decisión que toma el contribuyente no se respalda de emociones, sino de las ventajas o de consecuencias de actuar de una u otra forma: cumplir o no hacerlo responsable con sus obligaciones.

Sin embargo la evasión fiscal argumenta a varias causas, pero un factor importante es la moral del contribuyente; quiere decir, al igual que incurren los valores sociales, normativos o éticos de los seres humanos en decisiones de pagar o también evadir impuestos.

Pues hoy en día ya no solo se considera la gran importancia que la comunidad le asigna al cumplimiento tributario, sino a la gravedad de pagar sus impuestos.

### **A nivel nacional:**

Según Bermúdez (2017), manifiesta que en la empresa Agroexport Jocejac SAC tiene problemas en sus ingresos por ventas al emplear Factoring con sus clientes, debido a que no existe una supervisión permanente de las cuentas por cobrar porque realiza inadecuadamente los procesos de cobranza al no contar con una estructura formal, es por ello que se genera la falta de liquidez y además provoca un retraso en el pago a los proveedores lo cual nos quita credibilidad con ellos. El personal no se encuentra capacitado para realizar un seguimiento en las ventas que se realizan por factoring, lo cual perjudica la liquidez y esto se ve reflejado en los Estados Financieros de la empresa de tal manera que muestra una mala imagen ante las entidades financieras.

Según Cerdan y Tejada (2016), manifiesta que en Pimentel los agricultores del centro poblado Limoncarro tienen una cultura tributaria deficiente lo cual se percibe en las sanciones que se generan por la informalidad y la falta de información que tienen para cumplir con sus obligaciones tributarias que se les exige como contribuyentes, un problema es que no pagan el impuesto correspondiente a la venta de arroz pilado no asignando así la importancia de cumplir con el pago de tributos y obteniendo así sanciones que afectan la economía y el desarrollo de la empresa.

### **A Nivel Local:**

En particular en la ciudad de Nuevo Chimbote existen muchas empresas con una cultura tributaria débil por ello no cumplen con sus obligaciones tributarias; en el caso de la Empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L. dedicada al cultivo y comercialización de productos agrícolas como el maíz, ají pprika, caa de azcar y algodn as como tambin al alquiler de maquinarias para la preparacin de tierras; aqu se puede percibir una serie de problemas que perjudican el crecimiento de la misma, sin embargo no es ajena a la falta de una cultura tributaria lo

cual se ve reflejado en el incumplimiento del pago de sus deudas tributarias como impuesto a la renta, ESSALUD, ONP, entre otros; lo cual genera multas, intereses moratorios u otras sanciones y esto repercute en la liquidez de la empresa.

Ante esta situación, una cultura tributaria adecuada permitirá cumplir con las obligaciones formales y sustanciales a tiempo, obteniendo así una mejora continua de la empresa y mediante sus documentos demuestre credibilidad ante sus clientes, proveedores, trabajadores y entidades financieras.

## **1.2. Trabajos Previos**

Para desarrollar esta investigación, se tendrá en cuenta trabajos previos, que manifiestan temas similares y relacionados con el objetivo de estudio. A continuación se citarán investigaciones que han contribuido a ocasionar antecedentes sobre el tema de Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos y su efecto en la liquidez del periodo 2016-2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L”- Nuevo Chimbote

### **A nivel Internacional**

Según Romero y Vargas (2013) en su tesis “La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la Bahía “Mi Lindo Milagro” del Cantón Milagro” desarrollada en la Universidad Estatal del Milagro de Ecuador llegó a las siguientes conclusiones:

“Los comerciantes de la Bahía “Mi Lindo Milagro” por consecuencia de la escasa, supuesta o equivocada Cultura Tributaria, no cumplen sus obligaciones, lo que muchas veces ocasiona las infracciones así como también la imposición de multas, que de acuerdo a la norma solo basta la conducta infractora independientemente si fue con dolo o no”.

“Las estrategias planteadas, como las charlas, folletos y capacitaciones ayudaran a contribuir y mejorar gran parte de



la Cultura Tributaria en los comerciantes de la Bahía “Mi Lindo Milagro” y en cada uno de los ciudadanos, hacerles saber que gran importante son los impuestos, derechos y deberes como futuros contribuyentes y también capacitarlos sobre el rol importante que el Estado desempeña en nuestra sociedad”.

“La tributación no solamente consiste en ser una obligación legal que tiene que asumir todo ciudadano, esto debe ser un acto cívico que beneficie a su entorno de cada uno; para que el Estado asuma y gratifique mejor sus obligaciones, porque cada uno de los ciudadanos debe aceptar también su responsabilidad de pagar sus impuestos, independientemente del grado de desconfianza que tienen los contribuyentes en el recaudo de los impuestos por parte del Estado y si estos son utilizados de manera correcta” (Romero y Vargas, 2013).

De acuerdo a Santillán (2016) en su tesis “Las cuentas por cobrar y su impacto en la liquidez de la empresa Importadora Industrial Agrícola S.A.” desarrollada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil llegó a las siguientes conclusiones:

“El problema que existe en la empresa es la falta de un adecuado control y supervisión a las políticas y procedimientos de las cuentas por cobrar lo cual genera un resultado deficiente que afecta la liquidez de la empresa”.

“No se cuenta con capacitación al personal del área de finanzas de tal manera que puedan llevar a cabo un correcto manejo de cartera de la empresa, y adquieran conocimiento del impacto que genera la incobrabilidad en la liquidez”.

“El nivel de los saldos de la cartera vencida ocasiona que el Estado de Situación Financiera no se presente de manera razonable, además que dificulta la medición de la evolución de las cuentas por cobrar, impidiendo así tomar buenas decisiones” (Santillán, 2016)

## **A nivel Nacional**

Según Farro y Silva (2015) en su tesis “Cultura Tributaria y su incidencia en la eliminación de infracciones y sanciones, en la Empresa Agrocomercial Tarrillo SAC-2014” desarrollada en la Universidad César Vallejo de Chiclayo llegó a las siguientes conclusiones:

“Los trabajadores de la empresa Agrocomercial Tarrillo no saben que es un tributo, quienes están obligados a pagarlos, usar los comprobantes de pago y los tipos de infracciones que se pueden ocasionar por la excesiva presión tributaria por parte de la Administración Tributaria, esto se ve reflejado en las fiscalizaciones donde se encuentran deficiencias que generan sanciones”.

“Después de haber realizado la investigación se llegó a la conclusión que: los trabajadores de la empresa Agrocomercial Tarrillo tienen una deficiente cultura tributaria, porque demuestran poco interés para ser partícipes de charlas de temas tributarios; el desconocimiento de leyes y normas tributarias ha llevado a cometer infracciones las cuales han ocasionado multas”.

“La empresa al realizar su flujo de caja anual proyectado no considera un saldo de efectivo que sirve para salvaguardar una multa o cualquier tipo de sanción; en ello no se encontró ninguna documentación de ratios de liquidez por ello la empresa no puede determinar si cuenta con dinero para cubrir sus obligaciones a corto plazo”.

De acuerdo a Chávez (2013) en su tesis “Evasión Tributaria y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Valle Jequetepeque” desarrollada en la Universidad Nacional de Trujillo llegó a las siguientes conclusiones:

“La evasión Tributaria y el incumplimiento de leyes tributarias por parte de las empresas de los distritos del Valle del Jequetepeque se cometen por desconocimiento y escasa conciencia tributaria”.

“Se determinó que para los contribuyentes del Valle Jequetepeque estar al día con el pago del Impuesto General es infringir su economía así como también la liquidez con la que cuenta, de tal modo que manifiestan que dicha retención que se realiza les pertenece a ellos y no al Estado”.

“Los contribuyentes de las empresas de los distritos del Valle Jequetepeque, no presentan declaraciones juradas, ni los requerimientos y obligaciones tributarias dentro de los plazos estipulados, de tal manera que eviten el pago de multas tributarias la cual genera una disminución de liquidez para la empresa, generando un gran porcentaje de pérdida, para el periodo establecido”(Chávez, 2013).

Según Maslucan (2015) en su tesis “Implementación del planteamiento tributario como instrumento para prevenir contingencias tributarias durante el ejercicio fiscal 2015 de la empresa Molinorte SAC” desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo llegó a las siguientes conclusiones:

“En la empresa Molinorte SAC no se realiza revisiones permanentes para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el plazo estipulado, así como no existe documentos que respalden las operaciones que se llevan a cabo, lo cual genera mayor riesgo para la presencia de contingencias tributarias”.

“Si se pone en funcionamiento un plan estratégico tributario en la empresa se va a prevenir contingencias tributarias que contribuirá a disminuir el riesgo tributario y financiero debido al incumplimiento de las obligaciones que al no ser pagadas en el tiempo correspondiente genera pago de intereses y multas, lo cual afecta la liquidez” .

“El incumplimiento también se genera por la falta de conocimiento tributario del empresario en la presencia cultural, inciden en las infracciones tributarias y algunos no

deciden pagar hasta que la SUNAT les embarguen las cosas, es por ello que se considera que la empresa debe buscar asesoría externa basados en temas tributarios”.

“La implementación de procedimientos de control tributario y una supervisión permanente relacionados con el plan estratégico tributario realizado, puede contribuir con el cumplimiento de las obligaciones en la fecha determinada de tal manera que se disminuya los riesgos y se prevenga contingencias futuras” (Maslucan, 2015)

### **A nivel local**

De acuerdo a Salinas (2013) en sus tesis “La implementación del sistema integrado de gestión aduanera- SIGAD en la determinación del drawback y su impacto en la liquidez de la Empresa Sociedad Agrícola Virú SA” desarrollada en la Universidad Privada del Norte de Trujillo, llegó a las siguientes conclusiones:

“En la empresa del caso estudiado, queda evidenciado que el empleo de un Sistema Integrado de Gestión Aduanera ayudara a optimizar el tiempo y costos para mejorar el proceso de trámites aduaneros, de tal manera que contribuirá a mejorar la liquidez de la empresa y los derechos arancelarios de la empresa serán restaurados en un tiempo más rápido”.

“El tema estudiado origina que este sistema integrado de Gestión Aduanera sea importante para el manejo de los costos y la liquidez de la empresa obteniendo así también un beneficio que contribuirá en el desarrollo de la empresa, se generará menos gastos al disminuir las comisiones de cartas fianzas y de los sobregiros bancarios”.

“La implementación de programas o sistemas de Restitución de Derechos Arancelarios contribuirá al aumento de liquidez así como también de la utilidad y un mejor proceso de recursos teniendo en cuenta los costos que se genera durante la importación”.

“El personal que efectuó el uso de los sistemas implementados en la empresa debe estar capacitado para que realice con eficiencia y eficacia las actividades pendientes y se elaboren los informes en el tiempo requerido” (Salinas, 2013)

### **1.3. Teoría Relacionada Al Tema:**

#### **1.3.1. Contingencias Tributarias:**

##### **1.3.1.1. Definición:**

Según Barrantes y Santos (2013) define lo siguiente:

“La contingencia en materia tributaria constituye un riesgo permanente en la actividad económica desarrollada en forma individual, en empresas y organizaciones. El gran desarrollo tecnológico y los cada vez más eficientes procesos informativos, permiten al estado un efectivo control de las obligaciones tributarias que a cada uno corresponde. Por ello, se debe estar preparado para reaccionar con prontitud frente a un imprevisto” (p.35).

En base a Martínez (2015):

“Las contingencias al igual que las provisiones, responden al tratamiento contable de situaciones de incertidumbre. Se trata de problemáticas que se tratan al unísono, pues tienen relación con la ocurrencia o no ocurrencia de ciertos eventos inciertos en el futuro”.

“Las situaciones de incertidumbre pueden tener una incidencia negativa en las unidades económicas dando lugar a una salida de recurso (pago de una obligación), existiendo otras situaciones cuya evolución es la contraria, dando lugar a la entrada de rendimientos económicos” (párr.1y2).

De acuerdo a Montesinos y Chávez (2015) sustenta:

“La contingencia tributaria como el riesgo permanente en la actividad económica desarrollada por una empresa, tiene su origen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la correcta interpretación de las normas sin contar con el adecuado fundamento jurídico. Además a todo aquello que supone falta de pago o reconocimiento de la obligación del mismo, respecto a cualquier impuesto que afecte el normal funcionamiento económico de toda empresa. La falta o desconocimiento de la normativa tributaria dentro de la aplicación de obligaciones y actividades que la empresa está destinada a cumplir, va a generar como consecuencia una infracción tributaria” (p.30).

En base a nuestra opinión las contingencias tributarias ocurren porque los contribuyentes no cumplen con sus operaciones formales o sustanciales como les corresponde, debido a que interpretan las normas tributarias de manera incorrecta y también porque les falta recibir una asesoría contable o legal, de tal manera que eviten un alto riesgo tributario. Hoy en día la mayoría de los contribuyentes cumplen con el pago de los tributos pero por obligación mas no por voluntad propia, buscando así medios para reducir su carga tributaria; es por ello que muchas veces se busca brindar la información adecuada que permita prevenir futuras contingencias que afecten a la empresa.

### **1.3.1.2. Obligación Tributaria:**

#### **➤ Definición:**

Según Ballena (2017) fundamenta que:

“La obligación tributaria puede definirse como aquella englobada dentro de la relación jurídica-tributaria, que surge como consecuencia de la aplicación de los tributos. Si se incumple la obligación tributaria, viene la sanción tributaria” (p.30).

De acuerdo a Basallo (2014) comenta que:

“La obligación tributaria son obligaciones de dar (pagar el tributo), de hacer (cumplir con deberes formales, declaración jurada), de soportar (aceptar inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes) y por último es una prestación accesoria (pagar las multas, intereses, etc.). Se debe respetar las leyes (hacer) y no vulnerarlas” (p.95).

En base a Effio y Aguilar (2013) sustenta que:

“La obligación tributaria surge entre el estado en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el supuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales” (p.108).

Según Hernández y León (2017) nos indica que:

“La obligación tributaria consiste en aquel deber jurídico que tiene una persona ya sea físico o moral de contribuir al gasto público al caer en el supuesto de hecho o hipótesis contemplada en la ley que da nacimiento al tributo de la manera proporcional y equitativa”.

“La obligación tributaria es una obligación de dar, consistente en una prestación pecuniaria o en especie al estado para el gasto público” (p.32).

Según nuestra opinión las obligaciones tributarias son aquellas acciones como presentar y pagar las declaraciones juradas, llevar libros electrónicos, emitir comprobantes de pago, etc.; que todo contribuyente debe de cumplir según establece la ley. Por lo tanto los contribuyentes deben cumplir con sus deberes tributarios para evitar problemas futuros que afecten la situación de la empresa.

➤ **Clases:**

Según Sanabria (2007) fundamenta que la obligación tributaria se clasifica en:

**“Obligación sustancial-Dar:** obligación principal (tributo)”;

**“Obligaciones formales:** obligaciones activas-de hacer (presentar declaraciones, inscribirse en el RUC, señalar domicilio, etc.), obligaciones pasivas- de no hacer (no entregar facturas), obligaciones de consentir (acudir al llamado de la Administración Tributaria)”;

**“Obligaciones funcionales:** comprende las obligaciones de retener y percibir “(p.5).

➤ **Elementos:**

Según Avila y Silva (2016) sustenta que la obligación tributaria tiene dos elementos, los cuales se muestran a continuación:

**“Sujeto Activo:** es aquel en favor del cual se realiza la prestación, comúnmente es el Estado aunque muchas veces este determina de acuerdo a ley quien asumirá la responsabilidad de sujeto activo de la obligación tributaria”.

**“Sujeto Pasivo:** es aquella persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente responsable. Este sujeto puede ser una persona natural, jurídica o cualquier otro ente que sea designado; ya que se clasifican en tres: contribuyente, responsable y sustituto” (p.33).

**-Tipos:**

**“Contribuyentes o deudor por cuenta propia:** es el que realiza o respecto del cual se produce el hecho descrito en la hipótesis de incidencia como generador de la obligación tributaria”.

**“Responsable o deudor tributario por cuenta ajena:** es quien sin tener la condición de contribuyentes, se encuentra



obligado por ley a cumplir con el pago del tributo” (Ávila y Silva, 2016, p.33).

De acuerdo a nuestra opinión la obligación tributaria se da por el vínculo que existe entre el acreedor y el deudor; un acreedor o un sujeto activo puede ser un gobierno central, regional o local y un deudor tributario o sujeto pasivo es aquel que produce el hecho generador que da nacimiento a la obligación tributaria.

➤ **Obligaciones Tributarias en el Régimen Agrario**

Según Raygada (2013), establece que:

“Están comprendidas en los alcances de la Ley N°27360(Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario) las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas”.

“El sistema tributario para el sector agrario es complejo por la existencia de regímenes especiales de exoneración cruzada por lista de productos, por niveles de ingreso, por regiones y por nivel de valor agregado. La legislación tributaria limita la participación del productor agrario debido a las exigentes obligaciones formales y sustanciales, desincentivando la formalización del sector y perjudicando al pequeño y mediano productor formal cuya producción compite con la de los informales, además de generar una serie de distorsiones en la formación de costos, creando ineficiencias en el mercado”(pág.10).

De acuerdo a Rocano (2010), en cuanto a los beneficios tributarios se dispuso lo siguiente:

**-Impuesto a la renta:**

“Tasa reducida: 15% sobre la renta neta de tercera categoría.

Depreciación: tasa acelerada del 20% anual sobre el monto de la inversión en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego que realicen durante la vigencia de la Ley” (párr.5).

**- Impuesto general a las Ventas:**

“Recuperación anticipada: del IGV pagado en las adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción de acuerdo con las condiciones del reglamento”.

**- Contribuciones de seguridad social y régimen previsional:**

“Seguro de salud: se mantiene vigente para los trabajadores de la actividad agraria en sustitución del régimen de prestaciones de salud. El aporte mensual es de 4% a cargo del empleador por cada trabajador. Los afiliados y su derecho habientes tienen derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud, siempre que cuenten con 3 meses de aportación consecutivos o con 4 meses no consecutivos dentro de los 12 meses calendario anterior al mes en que inició la causal. En caso de accidente, basta que exista afiliación” (Rocano,2010,párr.6 y 7).

**-Condición para el goce de los beneficios:**

“Pago de obligaciones: Se señala que para el goce de los beneficios tributarios, las empresas deberán estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias conforme señala el reglamento. En caso contrario, se perderá el beneficio”.

“El artículo 4° del Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. N° 049-2002-AG ha precisado que se pierde los beneficios otorgados por la Ley, por el ejercicio gravable que se hubiera acogido, cuando incumple el pago de cualquiera de los tributos a los cuales está afecto, incluyendo los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, por tres (3) períodos mensuales, consecutivos o alternados, durante el referido ejercicio” (Rocano,2010,párr.8).

### 1.3.1.3 Infracción Tributaria:

#### ➤ Definición:

De acuerdo al Código Tributario Art. 164° indica que:

“Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras Leyes o Decretos Legislativos”

Según Solís (2013) nos manifiesta que:

“Las infracciones tributarias implica la realización de la conducta prohibida por la ley tributaria, ya sea por acción u omisión dolosa o culposa, relacionada con el incumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales o formales. Como incumplimiento a obligaciones sustanciales a modo general podríamos citar la falta de pago de los tributos dentro del plazo o periodo correspondiente; entre tanto, la omisión de la presentación de las declaraciones de tributos dentro del plazo previsto para tal fin, resultaría en un incumplimiento de obligaciones o deberes formales”(p.27).

Según Huaccha (2014), considera a:

“La infracción tributaria, como el incumplimiento por parte del contribuyente de las obligaciones administrativas, reglamentarias y legales, a los tributos ya establecidos en el sistema impositivo, como consecuencia les ponen las sanciones a quienes son responsables del incumplimiento tributario” (p.25).

Por otro lado nos sustenta Valdivia (2014), que:

“ La infracción es como el quiebre o transgresión de la norma legal que esta constituido por la violación de una norma tributaria, por el hecho de dejar de anotar ingresos gravados, sin que se hayan determinado sobre base cierta o base presunta” (p.91).

En base a nuestra opinión la infracción tributaria es un acto que comete el contribuyente en contra de la ley para reducir su carga tributaria o para obtener algún beneficio, estas acciones al ser detectadas son castigadas por la Administración Tributaria según la forma que esté establecida y al tener que pagar las multas generadas por las infracciones podría perjudicar sus recursos económicos con los que cuenta la empresa.

➤ **Elementos:**

La conducta efectuada por el deudor tributario constituirá una infracción cuando incurra en los siguientes elementos:

Según Rioja 2016 clasifica en:

**“Elemento sustancial o antijuridicidad:** es antijurídica porque transgrede las normas tributarias. Sin embargo el elemento sustancial se presenta cuando el contribuyente incumple con la obligación que está establecida según ley, por lo tanto existe una infracción siempre y cuando haya previamente una obligación dada según ley”.

**“Elemento formal o tipicidad:** el elemento de tipicidad se presenta cuando la infracción se encuentra determinada en la norma legal, de lo contrario no se estaría generando una infracción” (p.40).

**“Elemento objetivo:** las infracciones se establecen de manera objetiva, ya que sólo basta el incumplimiento de las obligaciones tributarias para que se considere como infracción independientemente si fue realizado con dolo o con culpa, solo tiene que estar previsto en la ley para que acarree a una sanción” (Código Tributario, Artículo 165°).

De acuerdo a nuestra opinión los elementos de la infracción tributaria explican las situaciones que se infringen y provocan este hecho porque no se requiere que sea de forma intencional sino que solo

basta en transgredir la norma para poder ser sancionado, ya sea mediante una multa, comiso de bienes, cierre temporal del establecimiento entre otros, más no una sanción con pena privativa de la libertad como si lo es en el caso de un delito tributario.

➤ **Tipos:**

Según Odar y Muro (2016) los tipos de infracciones están vinculados con el incumplimiento de las obligaciones tributarias, clasificadas de la siguiente manera:

“Infracción relacionada con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración”;

“Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos”;

“Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos”;

“Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones”;

“Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma”

“Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias” (p.1112).

Según nuestra opinión los tipos de infracciones se dan según el incumplimiento de las obligaciones en las que incurre el contribuyente ya sea por falta de conocimiento o por falta de cultura tributaria, al generarse uno de estos tipos de infracciones desde ya se estaría provocando una sanción por lo cual el contribuyente tiene la opción de acogerse a un régimen de gradualidad voluntario para así evitar ser notificado y que la sanción sea un poco más elevada.

#### **1.3.1.4. Sanción Tributaria:**

➤ **Definición:**

Según Moreano (2015,p.20) nos comenta que:

“La sanción tributaria es un mal infringido a un administrado en ejercicio de la correspondiente potestad administrativa por un hecho o una conducta constitutiva de infracción tributaria”.

En base a Alva (2014,p.2) manifiesta que:

“La sanción es la consecuencia jurídica que se produce por el incumplimiento de un deber en relación con el obligado, por ende se condiciona su aplicación a la realización de un supuesto de hecho que consiste en la observancia de un deber establecido en la norma a cargo del sujeto infractor que resulta sancionado”.

Según Amez (2017,p.81) sustenta que:

“La sanción tributaria es la consecuencia lógica de una infracción, es decir es un castigo impuesto por la Administración Tributaria o acreedor tributario hacia el infractor, este castigo puede afectar el patrimonio del infractor cuando por ejemplo se cierre su negocio porque éste no cumple con la emisión de sus comprobantes de pago, por lo tanto su negocio permanecerá cerrado y no habrá ingresos lo cual generará pérdidas, es por ello que se debe de evitar incurrir en infracciones” (p.81).

De acuerdo a nuestra opinión una sanción es la que se obtiene luego de haber generado una infracción por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, estas sanciones depende de acuerdo a la infracción que se ha cometido y para lo cual el contribuyente tendrá que cumplir con la obligación que no la realizo en su momento y además con el pago de la multa.

### ➤ **Principios que limitan la potestad sancionadora**

Según Panibra (2016), los principios son:

**“Legalidad:** solo puede establecerse una sanción por norma con rango de ley. Por lo cual, la ley debe señalar la conducta sancionable según la infracción en la que se ha incurrido”.

**“Tipicidad:** solo pueden sancionarse las conductas establecidas expresamente en normas con rango de ley”.

**“Non bis in ídem:** No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente sanciones a un mismo sujeto por un mismo hecho. Es decir no puede aplicarse a un sujeto dos o más sanciones por una misma infracción, así como tampoco puede ser objeto de dos procesos distintos por un mismo hecho”.

**“Proporcionalidad:** la sanción debe graduarse teniendo en cuenta la gravedad de la infracción. Es decir si una infracción es grave le corresponde una sanción grave o si es una infracción leve se le asignara una sanción leve”.

**“No concurrencia de infracciones:** Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes” (párr.6-10).

**“Principio de irretroactividad.** Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento que el administrado incurre en la infracción” (párr.13).

### ➤ **Tipos:**

De acuerdo al artículo 180° del Código Tributario existen tipos de sanciones de acuerdo a la infracción en que se incurre.

Dichas sanciones son las siguientes:

Según Canahua (2016, párr.8) define que la Multa:

“Es una sanción pecuniaria que se determina en base a la UIT que esté vigente en la fecha en que se cometió la infracción o en que la

Administración tributaria la detectó, o en función a los ingresos netos comprendidos en un ejercicio gravable”.

De acuerdo a Rodríguez (2016, p.1) sustenta que el Comiso de bienes: “es la sanción no pecuniaria en donde se afecta de manera temporal el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción”.

En base a Torres (2016) argumenta que el Internamiento temporal de vehículos:

“Es una sanción que afecta la propiedad sobre una unidad vehicular, por lo cual se retira de circulación durante un tiempo determinado, quedando reclusa en los almacenes que SUNAT indique hasta el momento que se acredite su propiedad”. (párr.3).

Según Gutiérrez (2015) sustenta que el Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes:

“Es una sanción que limita al contribuyente a realizar sus actividades comerciales o profesionales durante un lapso de tiempo; se cierra el establecimiento correspondiente en el que se detectó la infracción” (p.9).



➤ **Sanciones relacionadas con las infracciones incurridas**

Tabla 1

*Art.173°: Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria*

NUMERAL	INFRACCIONES	SANCIÓN
1	“No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio”	1 UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo
2	“Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad”.	50 % de la UIT
5	“No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria”.	50% de la UIT o comiso
7	“No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan”.	30% de la UIT

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

Tabla 2

*Art.174°: Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado*

NUMERAL	INFRACCIONES	SANCIÓN
1	“No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión”.	Cierre
2	“Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión”.	50 % de la UIT o cierre
3	“Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT”.	50% de la UIT o cierre

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

4	<p>“Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado”.</p>	Internamiento temporal del vehículo
5	<p>“Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez”.</p>	50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo
8	<p>“Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente”.</p>	Comiso

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

9	“Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez o remitir bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez”.	Comiso o multa
10	“Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia”.	Comiso
11	“Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos”.	Comiso o multa
12	“Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización”.	50% de la UIT
13	“Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos”.	Comiso o multa
14	“Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias”.	Comiso

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

15	“No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición”.	Comiso
16	“Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez”.	Comiso o multa

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

Tabla 3

*Art.175°: Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libro y/o registros o contar con informes u otros documentos*

NUMERAL	INFRACCIONES	SANCIÓN
1	“Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos”.	0.6% de los IN
2	“Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes”.	0.3% de los IN
3	“Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores”.	0.6% de los IN
4	“Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT”.	0.6% de los IN
5	“Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación”.	0.3% de los IN

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

6	“No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera”.	0.2% de los IN
7	“No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor”.	0.3% de los IN
8	“No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor”.	0.3% de los IN
9	“No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad”.	30% de la UIT

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

Tabla 4

*Art.176°: Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones*

<b>NUMERAL</b>	<b>INFRACCIONES</b>	<b>SANCIÓN</b>
1	“No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos”.	1 UIT
2	“No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos”.	30% de la UIT o 0.6% de los IN
4	“Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad”.	30% de la UIT
8	“Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria”.	30% de la UIT

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)



Tabla 5

*Art.177°: Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma*

<b>NUMERAL</b>	<b>INFRACCIONES</b>	<b>SANCIÓN</b>
1	“No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite”.	0.6% de los IN
2	“Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes de los cinco (5) años o de que culmine el plazo prescripción del tributo, el que fuera mayor”.	0.6% de los IN
3	“No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información”.	0.3% de los IN
4	“Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración”.	Cierre

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

5	“No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria”.	0.3% de los IN
6	“Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad”.	0.3% de los IN
7	“No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello”.	50% de la UIT
8	“Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad”.	50% de la UIT
9	“Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables”.	0.3% de los IN
10	“No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria”.	50% de la UIT
11	“No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación”.	0.3% de los IN

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

12	“Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones”.	0.3% de los IN
13	“No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos”.	50% del tributo no retenido o percibido
14	“Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT”.	30% de la UIT
15	“No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que esta establezca, la información relativa a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o aquella necesaria para el cumplimiento de la normativa sobre asistencia administrativa mutua en materia tributaria, de las que tenga conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública”.	50% de la UIT
16	“Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte”.	0.6% de los IN

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

17	“Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes”.	0.6% de los IN
18	“No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos”.	Cierre
19	“No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario”.	0.3% de los IN
20	“No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario”.	0.3% de los IN
21	“No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT”.	Cierre o Comiso
22	“No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos”.	0.2% de los IN o cierre
23	“No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario”.	50% de la UIT

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

26	“No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias”.	30% de la UIT
27	“No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta o, de ser el caso, su traducción al castellano; que, entre otros, respalde las declaraciones juradas informativas Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País”.	0.6% de los IN

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

Tabla 6

*Art.178°: Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias*

NUMERAL	INFRACCIONES	SANCIÓN
1	“No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares”.	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares
2	“Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden”.	Comiso
3	“Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos”.	Comiso

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

4	“No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos”.	50% del tributo no pagado
6	“No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención”.	50% del monto no entregado
7	“Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley”.	50% del tributo no pagado
8	“Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad”.	0.3% de los IN

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

### 1.3.1.5. Régimen de Gradualidad

Tabla 7

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2)			
			SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA	
			“Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción”.		“Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT, contado desde la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción”.	
			Con pago	Sin pago	Con pago	Sin pago
Art.173° Numeral 2	“Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad”.	“Proporcionando o comunicando la información conforme a la realidad, según lo previsto en las normas correspondientes”.	90%	80%	60%	50%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)



Tabla 8

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2)			
			SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA	
			“Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción”		“Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT, contado desde la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción”	
			Con pago	Sin pago	Con pago	Sin pago
Art.174° Numeral 12	“Utilizar máquinas registradoras en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización”.	“Declarando ante la SUNAT el cambio de ubicación de las máquinas registradoras de un establecimiento a otro de la misma empresa, mediante el Formulario N°809”.	90%	80%	60%	50%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

Tabla 9

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2)			
			SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA	
			“Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción”		“Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT, contado desde la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción”	
			Con pago	Sin pago	Con pago	Sin pago
Art.175° Numeral 1	“Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos”.	“Llevando los libros y/o registros respectivos u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, que ha omitido llevar, observando la forma y condiciones establecidas en las normas respectivas “.	No aplicable		80%	50%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

<p>Art.175° Numeral 2</p>	<p>“Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes”.</p>	<p>“Rehaciendo los libros y/o registros respectivos, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos, observando la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes”.</p>	<p>No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%</p>		<p>80%</p>	<p>50%</p>
<p>Art.175° Numeral 3</p>	<p>“Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores”.</p>	<p>“Registrando y declarando por el período correspondiente, los ingresos, rentas, patrimonios, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados omitidos”.</p>	<p>No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%</p>		<p>80%</p>	<p>60%</p>
<p>Art.175° Numeral 5</p>	<p>“Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución</p>	<p>“Poner al día los libros y registros que fueron detectados con un atraso mayor al permitido por las normas correspondientes”.</p>	<p>90%</p>	<p>80%</p>	<p>70%</p>	<p>50%</p>

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

	de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.”				
Art.175° Numeral 6	“No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera”.	“Rehaciendo para consignar la información correspondiente en castellano y/o en moneda nacional, de ser el caso. Los mencionados libros y registros deberán ser llevados de acuerdo a las normas correspondientes”.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	80%	50%
Art.175° Numeral 7	“No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos”.	“Rehaciendo los libros y registros, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias”.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	80%	50%

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

<p>Art.175° Numeral 8</p>	<p>“No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos”.</p>	<p>“Rehaciendo los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible”.</p>	<p>No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%</p>	<p>80%</p>	<p>50%</p>
-------------------------------	--	--	---	------------	------------

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

Tabla 10

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2)			
			SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA	
			“Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción”		“Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT, contado desde la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción”	
			Con pago	Sin pago	Con pago	Sin pago
Art.176° Numeral 1	“No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: Si se omitió presentar la declaración”.	“Presentando: La declaración jurada correspondiente si omitió presentarla”.	90%	80%	60%	50%
	“Si se consideró como no presentada la declaración”.	“El formulario virtual Solicitud de Modificación y/o inclusión de datos, si se	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago		No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago	

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

		consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o, el periodo tributario, según corresponda”.	100%	100%	
Art.176° Numeral 2	“No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos”.	“Presentando la declaración jurada o comunicación omitida”.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	90%	80%
Art.176° Numeral 4	“Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad”.	“Presentando la declaración o comunicación nuevamente para añadir la información omitida”.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	80%	50%
Art.176° Numeral 8	“Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria”.	“Presentando las declaraciones en la forma y condiciones establecidas por la Administración Tributaria”.	No se aplica el Criterio de Gradualidad de Pago 100%	80%	50%

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

Tabla 11

INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2)			
			SUBSANACIÓN VOLUNTARIA		SUBSANACIÓN INDUCIDA	
			“Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción”		“Si se subsana la infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT, contado desde la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción”	
			Con pago	Sin pago	Con pago	Sin pago
Art.177° Numeral 1	“No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite”.	“Exhibiendo los libros, registros, informes u otros documentos que sean requeridos por la SUNAT”.	No aplicable		80%	50%
Art.177° Numeral 2	Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones relacionadas con hechos susceptibles	“Exhibiendo los bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes”.	No aplicable		80%	50%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)



	de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos”.	“Rehaciendo los libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes”.	100%		
Art.177° Numeral 3	“No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información”.	“Poniendo operativos los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas computarizados en otros medios de almacenamiento de información”.	100%	80%	50%

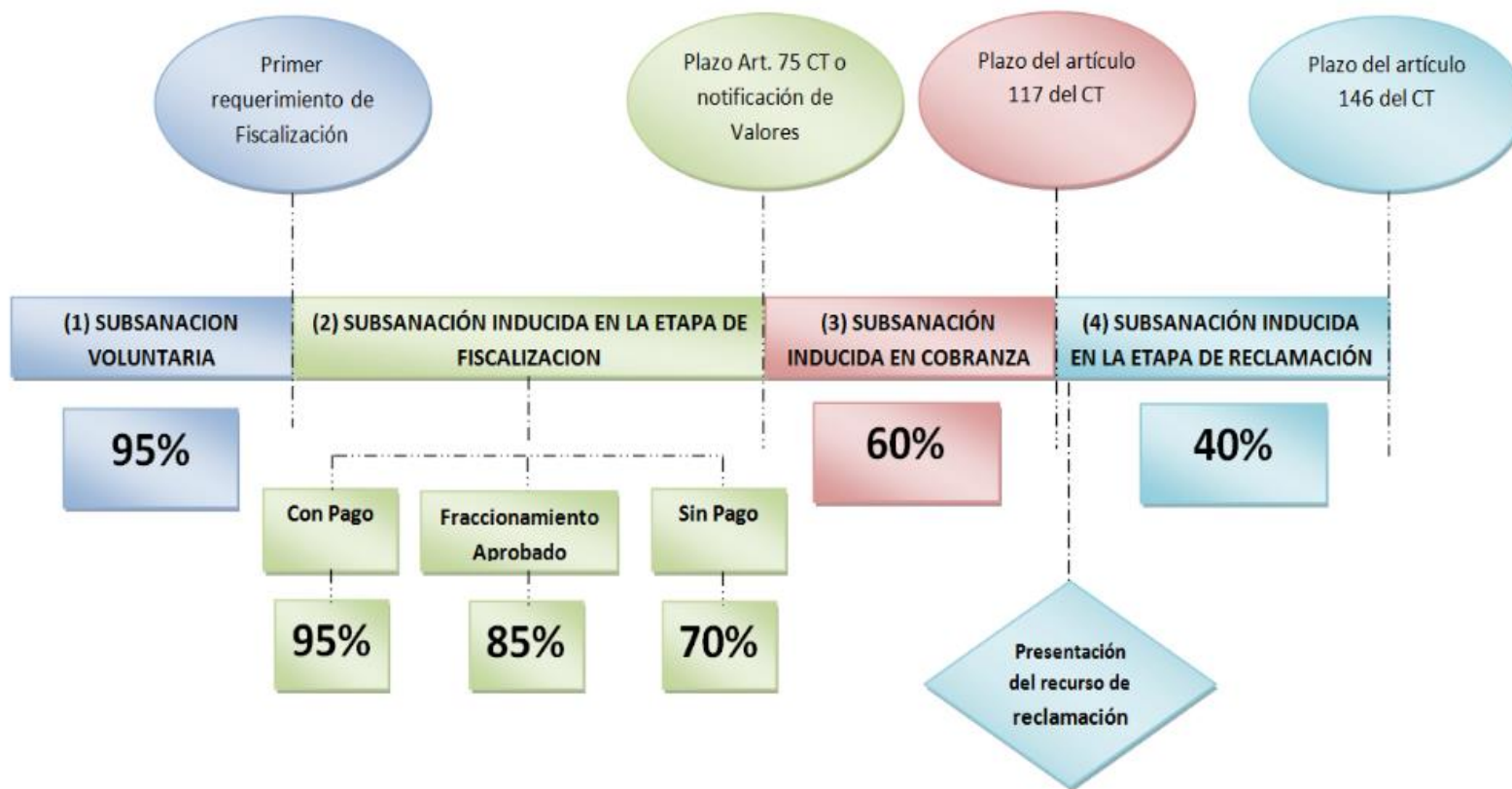
**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

<p>Art.177° Numeral 5</p>	<p>“No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria”.</p>	<p>“Proporcionando la información o documentos que sean requeridos por la SUNAT sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación. Proporcionando la información o documentación que sea requerida por la SUNAT sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación observando la forma y condiciones que establezca la SUNAT”.</p>	<p>90%</p>	<p>80%</p>	<p>70%</p>	<p>50%</p>
<p>Art.177° Numeral 6</p>	<p>“Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad”.</p>	<p>“Proporcionando a la Administración Tributaria información conforme a la realidad”.</p>	<p>90%</p>	<p>80%</p>	<p>60%</p>	<p>50%</p>

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT (2016)

Figura 1

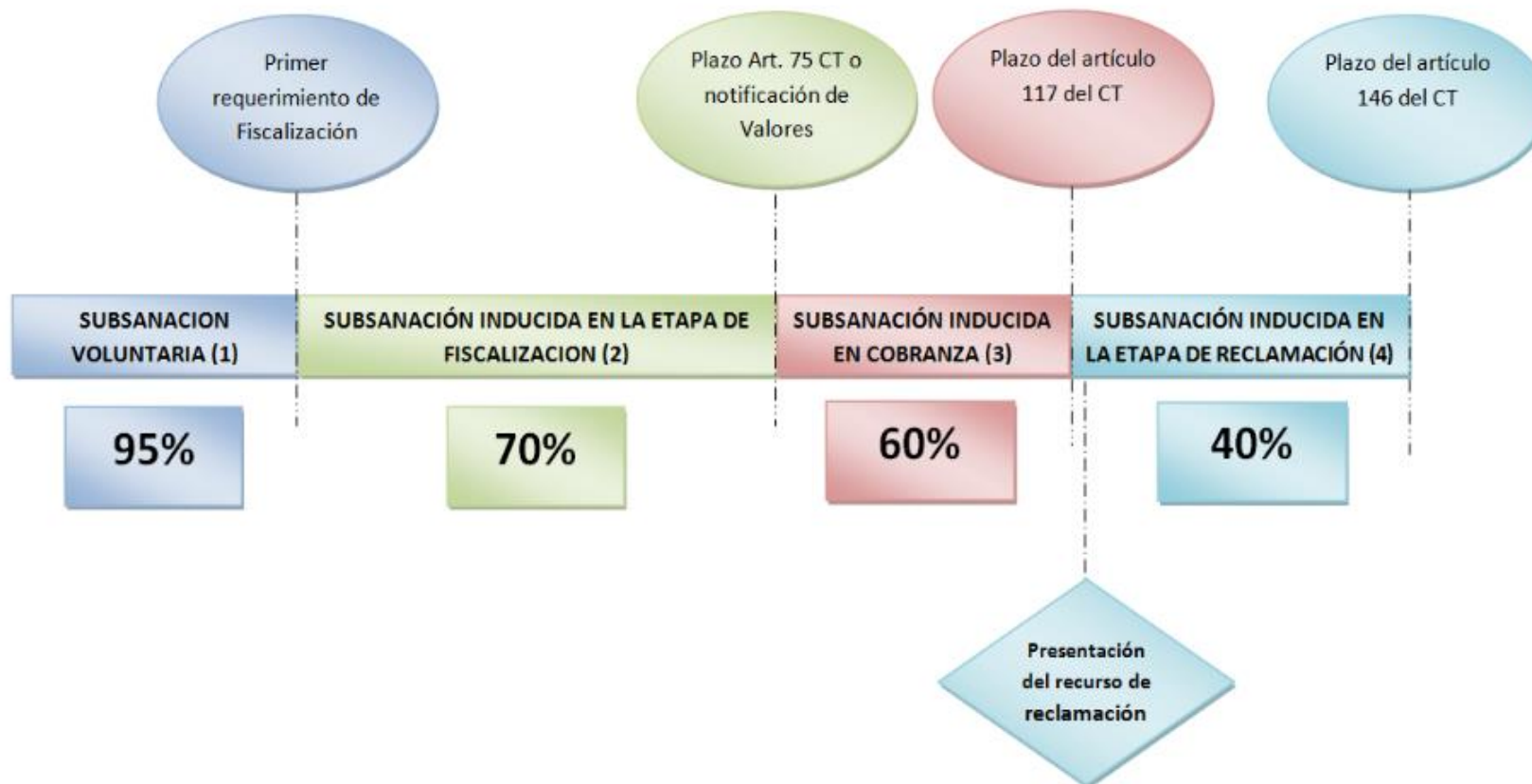
Art.178°- Numeral 1: Multas por declaración de cifras y/o datos falsos



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT (2016)

Figura 2

Art.178°- Numeral 4: *Infracción por no pagar la retención del aporte a la ONP dentro de los plazos establecidos*



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT (2016)

## **1.3.2. Liquidez**

### **1.3.2.1. Definiciones**

Según Gitman (2014), sustenta que:

“La liquidez de una empresa representa la agilidad que tiene para cumplir con sus obligaciones de corto plazo a medida que estas alcancen su vencimiento. Además considera liquidez a la solvencia de la situación financiera general de la empresa, es decir la habilidad con la que puede pagar sus cuentas”(p.5).

Flores (2014) nos manifiesta que:

“La liquidez es la capacidad de pago a corto plazo de la entidad, considerando las cuentas que forman parte del activo así también del pasivo corriente lo cual nos permite conocer los recursos con los que cuenta la empresa para cubrir sus obligaciones”(p.216).

Asimismo Bernal (2013,p.7) manifiestan que:

“La liquidez no solamente se refiere a las finanzas totales de la empresa, sino el poder para convertir en efectivo los activos y pasivos corrientes, generando mayor solvencia en la entidad”.

Coello (2014) sustenta que :

“La liquidez como la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, señalando la cobertura que tiene los activos de mayor liquidez sobre las obligaciones de menor plazo de vencimiento”(párr.2).

Por lo tanto la liquidez es la capacidad de una empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, obteniendo el efectivo necesario para poder pagar y cumplir sus obligaciones; reservando para el final un costo efectivo que será utilizado en inversiones, considerando que también hay riesgos de liquidez los cuales se deberían de minimizar.

### **1.3.2.2. Ratios**

#### **➤ Definiciones**

Según Caballero(2013) sostiene que:

“Los ratios de liquidez son considerados como la capacidad de solvencia que tiene una entidad para que pueda cumplir con sus obligaciones a corto plazo, asimismo señalando que es la capacidad de una empresa para convertir sus activos en caja u obtener caja para su pasivo circulante”(p.2).

Barboza (2016) considera que:

“Los ratios son indicadores fundamentales de gran ayuda para las empresas con gran importancia, pues detectan los problemas y dan solución. Miden la capacidad de la empresa para afrontar sus obligaciones en el corto plazo”(p.29).

Manifiesta Tovar (2014):

“Los ratios de liquidez son los que toman en consideración los activos disponibles, líquidos y de alta calidad, para hacer frente a las salidas netas del efectivo que pudieran producirse de manera sistemática, así como los problemas que pueden ocurrir en la empresa”(p.17).

Según Aching (2013) sustenta que:

“Los ratios de liquidez son considerados como la capacidad de solvencia que tiene una entidad para poder cubrir sus obligaciones a corto plazo, ya que esta se obtiene dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente”(p.15).

En nuestra opinión, los ratios de liquidez son aquellos que miden la solvencia de una empresa en el corto plazo, es decir un periodo no mayor de 1 año, asimismo se tendría efectivo dispuesto para cancelar las deudas expresando así la habilidad gerencial para poder convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes, ya que el ratio es la principal medida de la liquidez porque las deudas a corto plazo van a ser cubiertas por elementos del activo.

➤ **Tipos**

Según Pérez (2015) nos menciona que para poder medir los ratios de liquidez hay que tener en cuenta los índices, los cuales son considerados de la siguiente manera:

✓ **Ratio de Circulante o Razón Circulante**

Es conocida como estudio de solvencia, esta razón consiste en la división del activo circulante por el pasivo circulante.

El activo circulante se refiere a la liquidez que este dispone al momento del cierre del ejercicio de una empresa ya que este forma parte de las inversiones a corto plazo.

El pasivo circulante está formado por las obligaciones que la empresa tiene que cumplir a un plazo menor de doce meses ya sea los créditos.

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Concluimos si el resultado es mayor a 1, la entidad posee una muy buena capacidad para afrontar a sus obligaciones a corto plazo. Si el resultado es menor a 1 significa que la empresa no cuenta con suficientes activos para cubrir sus obligaciones con sus acreedores (párr.3).

### ✓ Prueba ácida

Es considerada como el indicador más exigente porque mide la proporción entre los activos de mayor liquidez frente a sus obligaciones a corto plazo, ya que no toma mucha importancia o en cuenta a los inventarios porque no se puede fácilmente convertir en efectivo.

$$\frac{\text{Activo corriente} - \text{Existencias} - \text{Gastos pagados por anticipado}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Concluimos que si el resultado es mayor a 1 significa que la empresa cuenta con activos para cubrir sus obligaciones y si el resultado es menor a 1 significa que la empresa no cuenta con activos para afrontar sus obligaciones (Rubio y Salazar, 2013, p.29.)

### ✓ Ratio Capital de Trabajo

Es la inversión de dinero que realiza la empresa para poder llevar su gestión económica y financiera a corto plazo de un tiempo no mayor a doce meses.

El Capital de Trabajo, es la empresa después le queda después de saldar sus deudas inmediatas, es la diferencia entre los Activos Corrientes menos Pasivos Corrientes; el dinero del que dispone la empresa para poder operar diariamente. (Infante,2014,p.180).

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$



✓ **Ratio prueba defensiva**

Este indicador nos indica la capacidad que tiene la empresa seguir con sus activos más líquidos. Permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el tiempo no mayor a doce meses, ya que se están únicamente los activos mantenidos en caja y los valores negociables, eliminando la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente(Barco,2008,párr.7).

**PRUEBA DEFENSIVA= EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO**

**PASIVO CORRIENTE**

#### **1.4. Formulación Del Problema**

¿Existe efecto de las Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos en la Liquidez del Periodo 2016 – 2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.” Nuevo Chimbote?

#### **1.5. Justificación Del Estudio**

##### **1.5.2. Teórica**

Según las variables de estudio, se brindó nuevos conocimientos ampliando la búsqueda de nuevas teorías para cumplir con los objetivos, lo cual en el presente trabajo de investigación se sistematizó información de teorías, tipos, clases relacionadas a las contingencias tributarias y la liquidez.

##### **1.5.3. Metodológica**

En lo metodológico de la presente investigación, se elaboró instrumentos de investigación como análisis documental y guía de entrevista para las variables de estudio y además se utilizará para futuras investigaciones con el fin de generar diversos estudios.

##### **1.5.4. Práctica**

La importancia del trabajo investigado abarcó todas aquellas empresas agrícolas para que estas no incurran en el incumplimiento de pagos, evitando así sanciones e infracciones tributarias.

A través de las teorías y la metodología se dió solución a la realidad problemática, permitiendo así al empresario a educarse sobre las infracciones que está cometiendo dicha empresa, a fin de tomar conciencia tributaria y evitar ser sancionado.

## **1.6. Hipótesis**

### **1.6.2. Hipótesis Central**

**H<sub>c</sub>** = Existe efecto de las Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos en la Liquidez del Periodo 2016 – 2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.” Nuevo Chimbote

### **1.6.3. Hipótesis Nula**

**H<sub>o</sub>** = No existe efecto de las Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos en la Liquidez del Periodo 2016 – 2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.” Nuevo Chimbote.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.2. Objetivos Generales**

Determinar el efecto de las Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos en la Liquidez del Periodo 2016 – 2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.” Nuevo Chimbote.

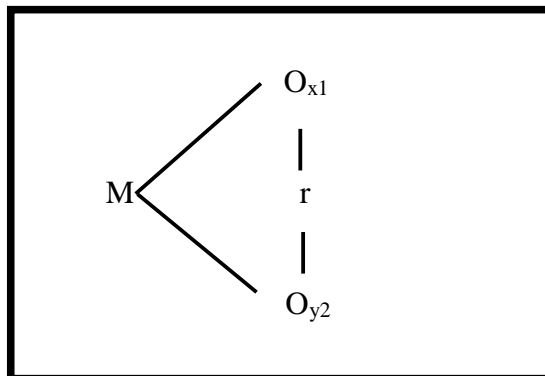
### **1.7.3. Objetivos Especificos**

- Analizar a través de la aplicación del método de ratios la Liquidez en el Periodo 2016 – 2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.” Nuevo Chimbote.
- Analizar las Contingencias Tributarias del Periodo 2016 – 2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.” Nuevo Chimbote.
- Analizar el efecto de las Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos en la Liquidez del Periodo 2016 – 2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.” Nuevo Chimbote.

## **II. MÉTODO**

## 2.1. Diseño De Investigación:

El diseño de investigación es Correlacional



Dónde:

M= Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.

O<sub>x1</sub>= Contingencias Tributarias

O<sub>x2</sub>= Liquidez

R = Efecto

## 2.2 Operacionalización de la variable:

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Contingencias Tributarias</b>	Define que la contingencia en materia tributaria constituye un riesgo permanente en la actividad económica desarrollada en forma individual, en empresas y organizaciones. El gran desarrollo tecnológico y los cada vez más eficientes procesos informativos, permiten al estado un efectivo control de las obligaciones tributarias que a cada uno corresponde. (Barrantes y Santos, 2013)	La sección prescribe a las contingencias tributarias ocurren porque los contribuyentes no cumplen con sus operaciones formales o sustanciales como les corresponde, debido a que interpretan las normas tributarias de manera incorrecta y también porque les falta recibir una asesoría contable o legal, generando así un alto riesgo tributario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligaciones Tributarias</li> <li>- Infracción</li> <li>- Sanción</li> <li>- Régimen de Gradualidad</li> </ul>	Razón
<b>Liquidez</b>	Nos manifiesta a la liquidez como la capacidad de pago a corto plazo de la entidad, considerando las cuentas que forman parte del activo así también del pasivo corriente y así nos permite conocer los recursos que cuenta la empresa para cubrir sus obligaciones. ( Flores, 2014)	La liquidez es la capacidad de una empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, obteniendo el efectivo necesario para poder pagar y poder cumplir sus obligaciones; quedándose con un costo efectivo para poder utilizarlo en inversiones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Razón Circulante</li> <li>-Prueba ácida</li> <li>-Ratio de Prueba Defensiva</li> <li>-Ratio Capital de Trabajo</li> </ul>	Razón

## 2.3. Población y Muestra

### 2.3.1. Población

- Todas las contingencias tributarias por el incumplimiento de pagos desde el inicio del funcionamiento de la empresa en el año 2009 hasta la actualidad.
- Todos los Estados Financieros desde el inicio del funcionamiento de la empresa en el año 2009 hasta la actualidad.

### 2.3.2. Muestra

- Las contingencias tributarias por el incumplimiento de pagos correspondientes del periodo 2016 al 2017 de la Empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L
- Los Estados Financieros correspondientes del periodo 2016 al 2017 de la Empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L

## 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad:

<b>TÉCNICA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<p><b>ANÁLISIS DOCUMENTAL</b></p> <p>Es un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos, lo cual dio lugar a un producto o documento secundario que actuó como intermediario o documento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicitó información. (Castillo 2004, p.01)</p>	<p><b>Guía de Análisis Documental</b></p> <p>Se revisó la información recopilada, como los estados financieros, notificaciones y órdenes de pagos recibidas en el buzón de clave sol de la empresa, declaraciones mensuales y anuales a SUNAT.</p>
<p><b>ENTREVISTA</b></p> <p>Es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto. (Galán 2009, párr.1)</p>	<p><b>Guía de Entrevista</b></p> <p>Se realizó la entrevista al contador de la Empresa Inversiones &amp; Negocios Pepe Julio EIRL, con el fin de recabar información relacionado al tema en estudio.</p>

### **Validez y confiabilidad**

En el presente trabajo de investigación se utilizó como instrumento una Guía de análisis documental y Guía de entrevista, lo cual se aplicará el Juicio del experto, que consiste en 3 personas conocedores del tema para que validen dichos instrumentos.

### **2.5. Método de análisis de datos**

Se utilizó dos tipos:

#### **Estadística descriptiva:**

Se utilizó la estadística descriptiva para obtener resultados presentados a través de cuadros y gráficos.

#### **Estadística inferencial:**

Se utilizó la estadística inferencial (R de Pearson) que sirvió para determinar la incidencia entre las variables contingencias tributarias y en la liquidez.

### **2.6. Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación se realizó con ética para resaltar la originalidad de la investigación, se redactó hechos reales que fueron considerados como trabajos previos, contiene información de libros y de fuentes electrónicas consultadas que ha sido empleada en la elaboración del marco teórico en el cual se tuvo en cuenta las respectivas citas bibliográficas, así como también se parafraseo los contenidos encontrados y se planteó los objetivos del trabajo que se desarrollaran durante la investigación.

Además se redactó la metodología del trabajo de investigación teniendo en cuenta dentro de ello el diseño, Operacionalización de la variable independiente y dependiente, la técnica e instrumento que permitieron recolectar la información necesaria para la investigación.



# **III. RESULTADOS**

## DATOS GENERALES

# INVERSIONES & NEGOCIOS



<b>RAZÓN SOCIAL</b> :	INVERSIONES & NEGOCIOS PEPEJULIO EIRL
<b>NUMERO DE RUC</b> :	20531676247
<b>INICIO DE ACTIVIDADES</b> :	28/05/2009
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b> :	-Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.
<b>DOMICILIO FISCAL</b> :	Urb. El Bosque calle Venezuela Mz. B Lt.15-Nuevo Chimbote-Santa-Áncash
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> :	Titular Gerente: Liñán Casana Santa Matilde

## RESEÑA HISTÓRICA

La empresa **INVERSIONES & NEGOCIOS PEPEJULIO EIRL** dedicada al cultivo de productos agrícola (maíz, ají pprika, caña de azcar y algodn) as como tambin a la prestacin de servicios (alquiler de maquinaria agrcola), fue fundada en el ao 2009 por la seora Matilde Linn Casana, quien al momento de la inscripcin decidi que su negocio lleve el nombre de dos de sus hijos y desde ese entonces la entidad empez a incursionar en el mercado.

En sus inicios, la Actual Gerente General y fundadora Matilde Linn empez la difcil tarea de hacerse un nombre en el mercado y buscar empresas a los cuales pueda ofrecer sus productos y sus servicios; para ese entonces las empresas Agroindustrial San Jacinto y San Nicols, fueron las primeras en convertirse en sus primeros clientes, con el paso del tiempo fue adquiriendo ms clientes y ms proveedores.

Con el transcurso de los aos la empresa fue creciendo en el desarrollo de sus actividades, con el apoyo de los hijos y dems familiares de la fundadora.

Para el ao 2014 la titular manifest que para continuar con la buena marcha de la empresa en el mbito comercial y financiero decidi aumentar el capital social de la misma, y como consecuencia modificar la Escritura de Constitucin. El aumento de capital de la sociedad aumento en ms del 100% en bienes dinerarios, lo cual dicho importe fue depositado en un banco de la localidad.

En el ao 2016 la empresa solicit la actividad de leasing con el banco BBVA Continental de tal manera que as pueda adquirir maquinarias con las que pueda prestar sus servicios de preparacin de terrenos agrcolas.

Actualmente Inversiones & Negocios Pepe Julio EIRL tiene como principales clientes al Grupo San Nicols, GMA Agro, Exportadora Frutcola del Sur, San Jacinto y muchas empresas ms a las cuales presta sus servicios; adems como proveedores tiene a Ferreyros, Procampo, Dinsa, Agropecuaria Britsa, Agrcola e Inversiones L& F, etc.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

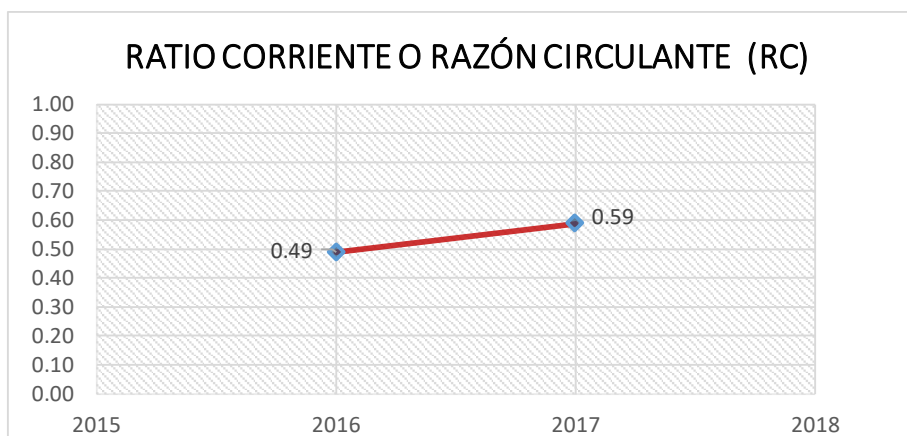
### 3.1. ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS DE LIQUEDEZ DE LOS PERIODOS 2016-2017

**CUADRO N°01**

FÓRMULA	RATIOS	
	2016	2017
Activo Corriente	416,119.00	527,623.00
Razón Corriente: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	848,499.00	898,748.00
Pasivo Corriente	<b>0.49</b>	<b>0.59</b>

*Fuente: Estado de Situación Financiera de la empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L., del periodo 2016 – 2017*

**GRÁFICO N° 01**



*Fuente: Cuadro N°01*

#### ANÁLISIS DEL GRÁFICO N°01

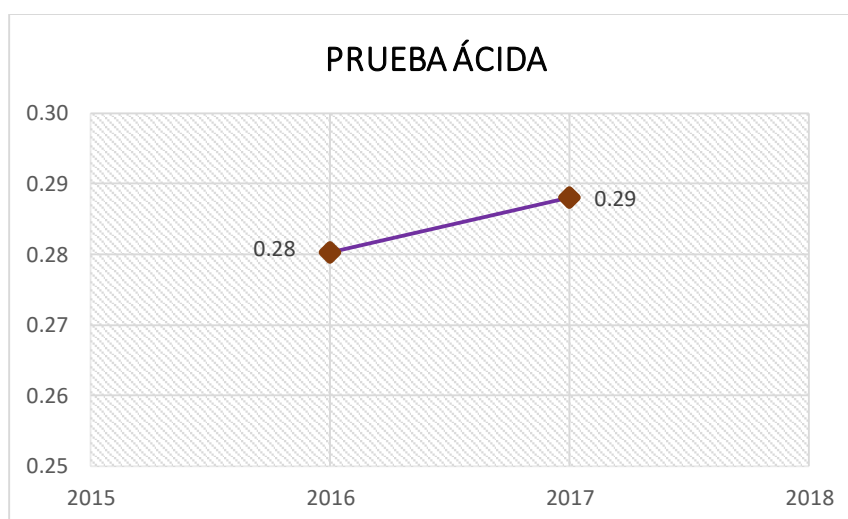
De acuerdo al Gráfico N°01 se puede observar que por cada S/ 1.00 de deuda a corto plazo en el periodo 2016 la empresa cuenta con S/0.49 para pagar y respaldar su deuda; en el periodo 2017 por cada S/ 1.00 de deuda a corto plazo cuenta con S/ 0.59, generándose un ligero incremento de S/0.10 con respecto al año anterior debido a un aumento en su activo correspondiente a la cuenta de efectivo y equivalente de efectivo por el ingreso dinero a caja otorgado por el BBVA y Banco de la Nación; pero a su vez un crecimiento en el pasivo corriente en la cuenta préstamos por pagar accionistas ya que en este periodo a la accionista Liñán Casana Matilde se le debe un saldo de S/665,500.00 a diferencia del año anterior, debido a los préstamos fuertes que la empresa adquirió en el transcurso del periodo, se genera la falta de recursos para hacer frente a sus deudas.

**CUADRO N°02**

FÓRMULA	RATIOS	
	2016	2017
Prueba Ácida: $\frac{\text{Act. Cor. - Existenc. - OGCPA}}{\text{Pasivo Corriente}}$	237,809.00	258,837.00
	848,499.00	898,748.00
	<b>0.28</b>	<b>0.29</b>

*Fuente: Estado de Situación Financiera de la empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L., del periodo 2016 – 2017*

**GRÁFICO N°02**



*Fuente: Cuadro N°02*

### **ANÁLISIS DEL GRÁFICO N°02**

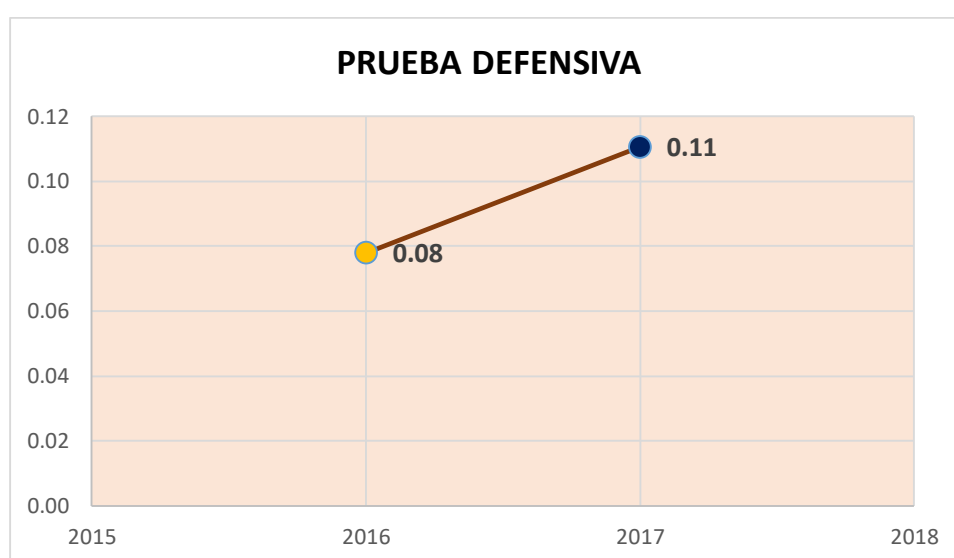
De acuerdo con el Gráfico N°02 se observa que por cada S/ 1.00 de deuda a corto plazo en el periodo 2016 solo se dispone de menos de un nuevo sol de efectivo líquido para asumir sus obligaciones a corto plazo siendo S/0.28, dentro del cual las existencias representa una cantidad significativa de S/ 648,702.00 del total de los activos corrientes. En el periodo 2017 por cada S/ 1.00 de deuda a corto plazo cuenta con S/0.29, notando un mínimo incremento de S/ 0.01 con respecto al año anterior. Por lo tanto este ratio nos indica que la empresa posee insuficientes activos líquidos para cubrir sus deudas.

### CUADRO N°03

FÓRMULA	RATIOS	
	2016	2017
Prueba Defensiva: $\frac{\text{Efectivo y equiv. de efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}}$	66,230.00	994,70.00
	848,499.00	898,748.00
	<b>0.08</b>	<b>0.11</b>

*Fuente: Estado de Situación Financiera de la empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L., del periodo 2016 – 2017*

### GRÁFICO N°03



*Fuente: Cuadro N°03*

### ANÁLISIS DEL GRÁFICO N°03

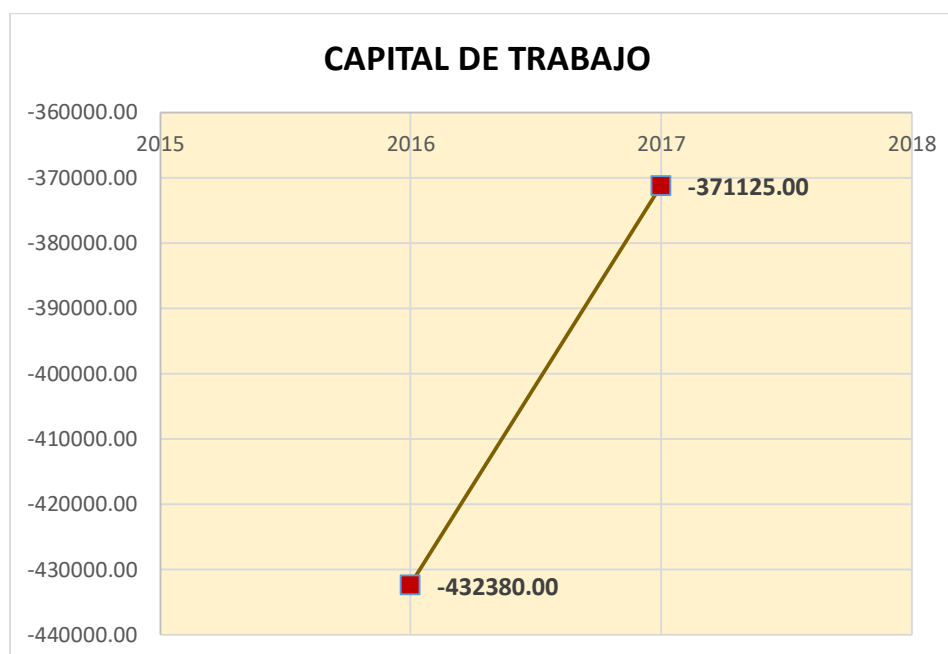
De acuerdo con el Gráfico N° 03 se observa que en el año 2016 no cuenta con efectivo y equivalente de efectivo para asumir sus deudas a corto plazo, debido a que el efectivo disponible en caja fue de S/ 66,230.00 representando el 8% del total del activo corriente. La misma situación se refleja en el año 2017 al tener disponible en caja S/ 99,470.00, lo cual representa el 11% del total del activo corriente; por lo cual la empresa no cuenta con efectivo suficiente para poder asumir sus obligaciones a corto plazo y depende mucho de los ingresos que se obtiene de las ventas para poder operar, así como también de los activos líquidos ociosos que posee, lo que genera que no pueda cumplir con sus pasivos.

### CUADRO N°04

FÓRMULA	RATIOS	
	2016	2017
Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente	416,119.00- 848,499.00	527,623.00- 898,748.00
	<b>-432,380.00</b>	<b>-371,125.00</b>

*Fuente: Estado de Situación Financiera de la empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L., del periodo 2016 – 2017*

### GRÁFICO N°04



*Fuente: Cuadro N°04*

### ANÁLISIS DEL GRÁFICO N°04

De acuerdo con el Gráfico N° 04 se observa que en el periodo 2016 no se cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones a corto plazo debido a que se obtuvo un capital de trabajo negativo de S/ 432, 380.00. En el año 2017 se presentó la misma situación con un capital de trabajo negativo de S/ 371,125.00, de tal manera que la empresa en el transcurso de estos años no ha tenido capacidad para poder cubrir sus pasivos, lo cual en ambos periodos ha representado casi dos veces más de los activos corrientes.

### 3.2. ANÁLISIS DE LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DEL PERIODO 2016-2017

#### CUADRO N°05

Obligaciones tributarias de la empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.

Actividades	Obligaciones	Base Legal
Por sus ingresos y gastos	Impuesto General a las Ventas	Decreto Legislativo N° 821
	Impuesto a la Renta(régimen general y agrario)	Decreto Supremo N° 092-2000-EF
	ITAN	Ley N° 28424
Por sus remuneraciones	Sistema Nacional de Pensiones(ONP)	Decreto ley N° 19990
	ESSALUD	Ley N° 27056
	Renta 4ta categoría-cta. propia	Decreto Supremo 179-2004-EF y modificatorias

*Fuente: Extraído de la Ficha Ruc de la empresa*

#### ANÁLISIS DEL CUADRO N°05

En el Cuadro N°05 se puede observar los siguientes tributos a los cuales se encuentra afecta la empresa: Impuesto General a las Ventas que se deduce sobre la diferencia entre el impuesto que se paga por las compras y el que se retiene al vender; Impuesto a la Renta constituida por el conjunto de sus ingresos; Impuesto temporal a los Activos Netos, que está constituida por el valor de los activos netos consignados en el Estado de Situación Financiera; Sistema Nacional de Pensiones cuya contribución es el 13% lo cual es pagada por el trabajador sobre el total de su remuneración bruta; Essalud (9%) pagada por la empresa sobre el total de las remuneraciones brutas de los trabajadores y la Renta de 4ta Categoría-Retenciones, son las rentas de trabajo independiente, a los ingenieros agrónomos a quien se paga por sus servicios prestados .



## CUADRO N°06

Determinación del IGV por pagar del año 2016

PERIODO	VENTAS				COMPRAS				IGV RESULT.	CREDITO IGV	IGV A PAGAR
	EXON.	BASE	IGV	TOTAL	EXON.	BASE GRAVADA	IGV	TOTAL			
ENERO	0.00	26,513.00	4,772.00	31,285.00	8,023.00	55,516.00	9,993.00	73,532.00	-5,221.00	-169,752.00	-174,973.00
FEBRERO	0.00	24,716.00	4,449.00	29,165.00	6,090.00	59,147.00	10,646.00	75,883.00	-6,197.00	-174,973.00	-181,170.00
MARZO	0.00	19,076.00	3,434.00	22,510.00	620.00	38,415.00	6,915.00	45,950.00	-3,481.00	-181,170.00	-184,651.00
ABRIL	0.00	38,575.00	6,944.00	45,519.00	15,063.00	38,374.00	6,907.00	60,344.00	37.00	-184,651.00	-184,614.00
MAYO	0.00	37,553.00	6,760.00	44,313.00	17,455.00	31,756.00	5,716.00	54,927.00	1,044.00	-184,614.00	-183,570.00
JUNIO	0.00	24,388.00	4,390.00	28,778.00	14,847.00	178,553.00	32,140.00	225,540.00	-27,750.00	-183,570.00	-211,320.00
JULIO	0.00	33,112.00	5,960.00	39,072.00	19,175.00	8,882.00	1,599.00	29,656.00	4,361.00	-211,320.00	-206,959.00
AGOSTO	0.00	27,681.00	4,983.00	32,664.00	10,121.00	5,806.00	1,045.00	16,972.00	3,938.00	-206,959.00	-203,021.00
SEPTIEMBRE	0.00	63,861.00	11,495.00	75,356.00	7,781.00	66,711.00	12,008.00	86,500.00	-513.00	-203,021.00	-203,534.00
OCTUBRE	0.00	170,615.00	30,711.00	201,326.00	57,394.00	43,849.00	7,893.00	109,136.00	22,818.00	-203,534.00	-180,716.00
NOVIEMBRE	0.00	602,481.00	108,447.00	710,928.00	7,255.00	97,258.00	17,506.00	122,019.00	90,941.00	-180,716.00	-89,775.00
DICIEMBRE	0.00	19,337.00	3,481.00	22,818.00	9,442.00	33,977.00	6,116.00	49,535.00	-2,635.00	-89,775.00	-92,410.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>1,087,908.00</b>	<b>195,826.00</b>	<b>1,283,734.00</b>	<b>173,266.00</b>	<b>658,244.00</b>	<b>118,484.00</b>	<b>949,994.00</b>			

*Fuente: Extraído de Consulta de Declaraciones Juradas del Portal de SUNAT-2016*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°06:

El cuadro N°06 muestra los cálculos del IGV a pagar durante el año 2016, en el cual se detalla las ventas y las compras mensuales de la empresa para luego hallar el IGV resultante, obteniendo así crédito del Igv aunque existen algunos meses en los que sale a pagar pero como se cuenta con crédito se realiza una compensación y ya no se paga por dicho impuesto.

## CUADRO N°07

Determinación del IGV por pagar del año 2017

PERIODO	VENTAS				COMPRAS				IGV RESULT.	CREDITO IGV	IGV A PAGAR
	EXON.	BASE	IGV	TOTAL	EXON.	BASE GRAVADA	IGV	TOTAL			
ENERO	0.00	269,236.00	48,462.00	317,698.00	18,176.00	64,344.00	11,582.00	94,102.00	36,880.00	- 92,410.00	-55,530.00
FEBRERO	0.00	20,034.00	3,606.00	23,640.00	23,514.00	98,527.00	17,735.00	139,776.00	-14,129.00	-55,530.00	-69,659.00
MARZO	0.00	31,219.00	5,619.00	36,838.00	3,320.00	60,268.00	10,848.00	74,436.00	-5,229.00	-69,659.00	-74,888.00
ABRIL	0.00	95,532.00	17,196.00	112,728.00	0.00	50,680.00	9,122.00	59,802.00	8,074.00	-74,888.00	-66,814.00
MAYO	0.00	124,876.00	22,478.00	147,354.00	3,480.00	484,980.00	87,296.00	575,756.00	-64,818.00	-66,814.00	-131,632.00
JUNIO	0.00	65,424.00	11,776.00	77,200.00	0.00	24,645.00	4,436.00	29,081.00	7,340.00	-131,632.00	-124,292.00
JULIO	0.00	53,988.00	9,718.00	63,706.00	0.00	67,273.00	12,109.00	79,382.00	-2,391.00	-124,292.00	-126,683.00
AGOSTO	0.00	91,627.00	16,493.00	108,120.00	48,800.00	90,387.00	16,270.00	155,457.00	223.00	-126,683.00	-126,460.00
SEPTIEMBRE	0.00	152,900.00	27,522.00	180,422.00	0.00	33,884.00	6,099.00	39,983.00	21,423.00	-126,460.00	-105,037.00
OCTUBRE	0.00	30,949.00	5,571.00	36,520.00	28,230.00	86,722.00	15,610.00	130,562.00	-10,039.00	-105,037.00	-115,076.00
NOVIEMBRE	0.00	34,893.00	6,281.00	41,174.00	18,637.00	51,389.00	9,250.00	79,276.00	-2,969.00	-115,076.00	-118,045.00
DICIEMBRE	0.00	23,002.00	4,140.00	27,142.00	0.00	8,445.00	1,520.00	9,965.00	2,620.00	-118,045.00	-115,425.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>993,680.00</b>	<b>178,862.00</b>	<b>1,172,542.00</b>	<b>144,157.00</b>	<b>1,121,544.00</b>	<b>201,877.00</b>	<b>1,467,578.00</b>			

*Fuente: Extraído de Consulta de Declaraciones Juradas del Portal de SUNAT-2017*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°07:

El cuadro N°07 se observa que en al finalizar el año 2016 la empresa obtuvo un crédito a favor lo cual sirvió para compensar el pago de IGV resultante que se generó entre las ventas y las compras del mes de enero 2017, por lo cual ya no se realizó ningún pago relacionado con este impuesto porque el crédito a favor es mayor que lo que resulta pagar; así como también se puede observar que se culminó ese periodo con dicho saldo a favor que servirá para el año 2018.

## CUADRO N°08

Determinación del Impuesto a la renta por pagar del año 2016

PERIODO	VENTAS				PORCENTAJE SEGÚN COEFICIENTE	RENTA RESULTANTE	ESTADO DE LA D.D.J.J	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
	EXON.	BASE	IGV	TOTAL							
ENERO	0.00	26,513.00	4,772.00	31,285.00	1.76%	467.00	Pagada	15/02/2016	15/02/2016	0	467.00
FEBRERO	0.00	24,716.00	4,449.00	29,165.00	1.76%	435.00	Sin Pago	15/03/2016	30/10/2016	39.85	475.00
MARZO	0.00	19,076.00	3,434.00	22,510.00	1.76%	336.00	Sin Pago	15/04/2016	10/07/2016	11.56	348.00
ABRIL	0.00	38,575.00	6,944.00	45,519.00	1.59%	613.00	Sin Pago	16/05/2016	08/11/2016	43.16	656.00
MAYO	0.00	37,553.00	6,760.00	44,313.00	1.59%	597.00	Pagada	15/06/2016	15/06/2016	0	597.00
JUNIO	0.00	24,388.00	4,390.00	28,778.00	1.59%	388.00	Sin Pago	15/07/2016	29/11/2016	21.26	409.00
JULIO	0.00	33,112.00	5,960.00	39,072.00	1.59%	526.00	Sin Pago	15/08/2016	22/12/2016	27.14	553.00
AGOSTO	0.00	27,681.00	4,983.00	32,664.00	1.59%	440.00	Sin Pago	15/09/2016	30/12/2016	18.66	459.00
SEPTIEMBRE	0.00	63,861.00	11,495.00	75,356.00	1.59%	1015.00	Sin Pago	17/10/2016	18/01/2017	37.76	1,053.00
OCTUBRE	0.00	170,615.00	30,711.00	201,326.00	1.59%	2713.00	Sin Pago	16/11/2016	27/01/2017	78.13	2,791.00
NOVIEMBRE	0.00	602,481.00	108,447.00	710,928.00	1.59%	9579.00	Sin Pago	16/12/2016	03/02/2017	187.75	9,767.00
DICIEMBRE	0.00	19,337.00	3,481.00	22,818.00	1.59%	307.00	Sin Pago	16/01/2017	25/02/2017	4.91	312.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>1,087,908.00</b>	<b>195,826.00</b>	<b>1,283,734.00</b>						<b>470.18</b>	

*Fuente: Extraído de Consulta de Declaraciones Juradas del Portal de SUNAT-2016*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°08

El cuadro N°08 muestra un detalle de los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta efectuados durante el año 2016, se observa que el coeficiente con el cual se realizaba el cálculo de los pagos a cuenta era de 1.76% hasta el mes de Marzo de dicho año, sin embargo a partir de Abril se calcularon los pagos en base al nuevo coeficiente determinado en la Declaración Jurada Anual del año 2015 equivalente a 1.59%, que viene a ser la tasa aplicada en los siguientes meses del año 2016. Así como también dicho cuadro contiene parte del detalle de las declaraciones juradas en las cuales se determinó el impuesto a pagar durante el año mencionado anteriormente y los intereses que se generó por no pagar a tiempo.

## CUADRO N°09

Determinación del Impuesto a la renta por pagar del año 2017

PERIODO	VENTAS				PORCENTAJE SEGÚN COEFICIENTE	RENTA RESULTANTE	ESTADO DE LA D.D.J.J	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
	EXON.	BASE	IGV	TOTAL							
ENERO	0.00	269,236.00	48,462.00	317,698.00	1.59%	4,281.00	Sin Pago	20/02/2017	30/05/2017	169.53	4,451.00
FEBRERO	0.00	20,034.00	3,606.00	23,640.00	1.59%	319.00	Sin Pago	20/03/2017	29/06/2017	12.89	332.00
MARZO	0.00	31,219.00	5,619.00	36,838.00	1.59%	496.00	Sin Pago	24/04/2017	25/09/2017	30.55	527.00
ABRIL	0.00	95,532.00	17,196.00	112,728.00	1.59%	1,519.00	Sin Pago	19/05/2017	24/09/2017	77.77	1,597.00
MAYO	0.00	124,876.00	22,478.00	147,354.00	1.59%	1,986.00	Pagada	20/06/2017	20/06/2017	0	1,986.00
JUNIO	0.00	65,424.00	11,776.00	77,200.00	1.59%	1,040.00	Pagada	20/07/2017	20/07/2017	0	1,040.00
JULIO	0.00	53,988.00	9,718.00	63,706.00	2.08%	1,123.00	Sin Pago	18/08/2017	15/11/2017	39.98	1,163.00
AGOSTO	0.00	91,627.00	16,493.00	108,120.00	2.08%	1,906.00	Sin Pago	20/09/2017	30/11/2017	54.13	1,960.00
SEPTIEMBRE	0.00	152,900.00	27,522.00	180,422.00	2.08%	3,180.00	Pagado	19/10/2017	19/10/2017	0	3,180.00
OCTUBRE	0.00	30,949.00	5,571.00	36,520.00	0.80%	248.00	Pagado	21/11/2017	21/11/2017	0	248.00
NOVIEMBRE	0.00	34,893.00	6,281.00	41,174.00	0.80%	279.00	Sin Pago	21/12/2017	25/03/2018	10.49	289.00
DICIEMBRE	0.00	23,002.00	4,140.00	27,142.00	0.80%	184.00	Sin Pago	19/01/2018	28/03/2018	5	189.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>993,680.00</b>	<b>178,862.00</b>	<b>1,172,542.00</b>						<b>400.34</b>	

*Fuente: Extraído de Consulta de Declaraciones del Portal de SUNAT-2017*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°09:

El cuadro N°09 se observa los pagos a cuenta que se tienen que realizar durante el periodo 2017 teniendo en cuenta los coeficientes de 1.59% para los meses de enero a junio, 2.08% de julio a setiembre y de 0.80% de octubre a diciembre; además vemos que tan solo se cumplido en cuatro meses con el pago del impuesto en la fecha que correspondía y en los demás se tuvo que realizar el cálculo de los intereses para poder efectuar el pago después de fecha.

## CUADRO N°10

ONP por pagar del año 2016

PERIODO	ONP	ESTADO DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ENERO	1,901.00	Sin Pago	15/02/2016	20/05/2016	72.24	1,973.00
FEBRERO	1,901.00	Sin Pago	15/03/2016	20/05/2016	50.19	1,951.00
MARZO	1,901.00	Sin Pago	15/04/2016	30/07/2016	80.6	1,982.00
ABRIL	1,901.00	Sin Pago	16/05/2016	16/07/2016	46.38	1,947.00
MAYO	2,103.00	Pagada	15/06/2016	15/06/2016	0	2,103.00
JUNIO	2,103.00	Pagada	15/07/2016	15/07/2016	0	2,103.00
JULIO	2,103.00	Sin Pago	15/08/2016	22/10/2016	57.2	2,160.00
AGOSTO	2,103.00	Pagada	15/09/2016	15/09/2016	0	2,103.00
SEPTIEMBRE	2,103.00	Sin Pago	17/10/2016	30/11/2016	37.01	2,140.00
OCTUBRE	2,103.00	Sin Pago	16/11/2016	23/12/2016	31.12	2,134.00
NOVIEMBRE	2,103.00	Sin Pago	16/12/2016	15/02/2017	51.31	2,154.00
DICIEMBRE	2,103.00	Sin Pago	16/01/2017	15/03/2017	48.79	2,152.00
<b>TOTAL</b>	<b>24,428.00</b>				<b>474.84</b>	

*Fuente: Extraído de las Planillas Electrónicas de SUNAT-2016*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°10:

El cuadro N°10 se observa el tributo retenido de ONP, el cual debe ser pagado en la fecha de vencimiento según el cronograma de obligaciones tributarias de lo contrario se estaría incurriendo en una infracción, tal es así que en el año 2016 tan solo se cumplido con el pago en los meses de mayo, junio y agosto por lo que en los demás meses existiría una multa por dicha infracción si como también intereses moratorios transcurridos entre la fecha de vencimiento y la fecha de pago. En el caso del año 2016 se obtuvo un total de S/ 474.84 de intereses durante todo este periodo por incumplir con dicha obligación.

## CUADRO N°11

Determinación de la multa por tributos retenidos ONP pagados fuera del plazo establecido-2016

N°	PERIODO	CÓDIGO DE MULTA	TRIBUTOS ASOCIADO	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	TRIBUTOS NO PAGADO	50% DEL TRIB. NO PAGADO	5% UIT	GRADUALIDAD	MULTA	INTERESES POR MULTA
1	ENERO	6411	5310	15/02/2016	20/05/2016	1,901.00	950.50	197.50	570.30	380.20	14.45
2	FEBRERO	6411	5310	15/03/2016	20/05/2016	1,901.00	950.50	197.50	570.30	380.20	10.04
3	MARZO	6411	5310	15/04/2016	30/07/2016	1,901.00	950.50	197.50	570.30	380.20	16.12
4	ABRIL	6411	5310	16/05/2016	16/07/2016	1,901.00	950.50	197.50	570.30	380.20	9.28
5	JULIO	6411	5310	15/08/2016	22/10/2016	2,103.00	1,051.50	197.50	630.90	420.60	11.44
6	SEPTIEMBRE	6411	5310	17/10/2016	30/11/2016	2,103.00	1,051.50	197.50	630.90	420.60	7.40
7	OCTUBRE	6411	5310	16/11/2016	23/12/2016	2,103.00	1,051.50	197.50	630.90	420.60	6.22
8	NOVIEMBRE	6411	5310	16/12/2016	15/02/2017	2,103.00	1,051.50	197.50	630.90	420.60	10.26
9	DICIEMBRE	6411	5310	16/01/2017	15/03/2017	2,103.00	1,051.50	197.50	630.90	420.60	9.76
						<b>18,119.00</b>				<b>3,624.00</b>	<b>94.97</b>

*Fuente: Extraído del Cuadro N°10*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°11:

En el cuadro N°11 se puede observar el cálculo de la multa por no pagar en la fecha establecida según cronograma de vencimiento de Sunat la retención de ONP la cual está relacionada con la infracción del Art. 178 numeral 4 del Código Tributario el cual expresa: No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos cuya sanción es de 50% del tributo omitido comparado con el 5% de la UIT, según eso se coge el mayor. Existen multas que han sido subsanadas voluntariamente, antes que Sunat emita notificación alguna, y así acogerse a la gradualidad del 60% de rebaja por que se recibió órdenes de cobranza y resoluciones de ejecución coactiva.

## CUADRO N°12

ONP por pagar del año 2017

PERIODO	ONP	ESTADO DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ENERO	2,103.00	Sin Pago	20/02/2017	20/02/2017	0	2,103.00
FEBRERO	2,103.00	Sin Pago	20/03/2017	15/05/2017	47.11	2,150.00
MARZO	2,103.00	Sin Pago	24/04/2017	08/06/2017	37.85	2,141.00
ABRIL	2,103.00	Sin Pago	19/05/2017	12/07/2017	45.42	2,148.00
MAYO	2,103.00	Sin Pago	20/06/2017	21/07/2017	26.08	2,129.00
JUNIO	2,103.00	Pagada	20/07/2017	20/07/2017	0	2,103.00
JULIO	2,103.00	Sin Pago	18/08/2017	28/09/2017	34.49	2,137.00
AGOSTO	2,103.00	Pagada	20/09/2017	20/09/2017	0	2,103.00
SEPTIEMBRE	2,103.00	Sin Pago	19/10/2017	22/11/2017	28.6	2,132.00
OCTUBRE	2,103.00	Pagada	21/11/2017	21/11/2017	0	2,103.00
NOVIEMBRE	2,103.00	Sin Pago	21/12/2017	23/02/2018	53.84	2,157.00
DICIEMBRE	2,103.00	Sin Pago	19/01/2018	10/03/2018	42.06	2,145.00
<b>TOTAL</b>	<b>25,236.00</b>				<b>315.45</b>	

*Fuente: Extraído de las Planillas Electrónicas de SUNAT-2017*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°12:

En el cuadro N°12 observamos que el tributo retenido de ONP tan solo se pagó en los meses de enero, junio, agosto y octubre, por lo que en los demás meses se generó intereses moratorios por cumplir con dicha obligación fuera de fecha, lo cual asciende a S/315.45 sin considerar las multas que genera esta infracción de no pagar los tributos retenidos o percibidos en el plazo correspondiente.



### CUADRO N°13

Determinación de la multa por tributos retenidos ONP pagados fuera del plazo establecido-2017

N°	PERIODO	CÓDIGO DE MULTA	TRIBUTOS ASOCIADO	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	TRIBUTOS NO PAGADO	50% DEL TRIB. NO PAGADO	5% UIT	GRADUALIDAD	MULTA	INTERESES POR MULTA
1	FEBRERO	6411	5310	20/03/2017	15/05/2017	2,103.00	1051.5	202.50	630.9	420.6	9.42
2	MARZO	6411	5310	24/04/2017	08/06/2017	2,103.00	1051.5	202.50	630.9	420.6	7.57
3	ABRIL	6411	5310	19/05/2017	12/07/2017	2,103.00	1051.5	202.50	630.9	420.6	9.08
4	MAYO	6411	5310	20/06/2017	21/07/2017	2,103.00	1051.5	202.50	630.9	420.6	5.22
5	JULIO	6411	5310	18/08/2017	28/09/2017	2,103.00	1051.5	202.50	630.9	420.6	6.90
6	SEPTIEMBRE	6411	5310	19/10/2017	22/11/2017	2,103.00	1051.5	202.50	630.9	420.6	5.72
7	NOVIEMBRE	6411	5310	21/12/2017	23/02/2018	2,103.00	1051.5	202.50	630.9	420.6	10.77
8	DICIEMBRE	6411	5310	19/01/2018	10/03/2018	2,103.00	1051.5	202.50	630.9	420.6	8.41
						<b>16,824.00</b>				<b>3,365.00</b>	<b>63.09</b>

Fuente: Extraído del Cuadro N°12

#### ANÁLISIS DEL CUADRO N°13:

En el cuadro N°13 observamos las multas que generaron los meses detallados en la información anterior al incurrir en una infracción, dicha multa en el año 2017 es de S/ 3,365.00 sin tener en cuenta los intereses y la determinación de dicha deuda que genero estos gastos. Aquí se puede ver el tributo no pagado durante ocho meses del año, así como también los cálculos para hallar el importe a pagar de multa que es el 50% del tributo no pagado comparado con el 5% de la UIT, y como se recibió notificaciones por parte de Sunat se acogió gradualidad del 60%.



## CUADRO N°14

ESSALUD por pagar del año 2016

PERIODO	ESSALUD	ESTADO DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ENERO	1,316.00	Sin Pago	15/02/2016	30/04/2016	39.48	1,355.00
FEBRERO	1,316.00	Pagado	15/03/2016	15/03/2016	0	1,316.00
MARZO	1,316.00	Sin Pago	15/04/2016	25/06/2016	37.37	1,353.00
ABRIL	1,316.00	Sin Pago	16/05/2016	11/07/2016	29.48	1,345.00
MAYO	1,456.00	Sin Pago	15/06/2016	06/08/2016	30.28	1,486.00
JUNIO	1,456.00	Sin Pago	15/07/2016	24/08/2016	23.3	1,479.00
JULIO	1,456.00	Sin Pago	15/08/2016	05/10/2016	29.7	1,486.00
AGOSTO	1,456.00	Pagada	15/09/2016	15/09/2016	0	1,456.00
SEPTIEMBRE	1,456.00	Sin Pago	17/10/2016	07/12/2016	29.7	1,486.00
OCTUBRE	1,456.00	Sin Pago	16/11/2016	27/12/2016	23.88	1,480.00
NOVIEMBRE	1,456.00	Sin Pago	16/12/2016	26/02/2017	41.93	1,498.00
DICIEMBRE	1,456.00	Sin Pago	16/01/2017	10/03/2017	30.87	1,487.00
<b>TOTAL</b>	<b>16,912.00</b>				<b>315.99</b>	

*Fuente: Extraído de las Planillas Electrónicas de SUNAT-2016*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°14:

En el cuadro N°14 observamos los pagos que corresponden a ESSALUD según las planillas elaboradas correspondientes a cada mes del periodo 2016, en donde tan solo se llevó a cabo el pago de los meses de febrero y agosto, sin cumplir con el pago de los meses restantes lo cual genero intereses moratorios de S/ 315.99 mas no multas porque no es ningún tributo retenido ni percibido, pero si se debe cumplir con el pago de este aporte.

## CUADRO N°15

ESSALUD por pagar del año 2017

PERIODO	ESSALUD	ESTADO DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ENERO	1,456.00	Sin Pago	20/02/2017	25/03/2017	19.22	1,475.00
FEBRERO	1,456.00	Sin Pago	20/03/2017	18/05/2017	34.36	1,490.00
MARZO	1,456.00	Sin Pago	24/04/2017	25/07/2017	53.58	1,510.00
ABRIL	1,456.00	Sin Pago	19/05/2017	12/07/2017	31.45	1,487.00
MAYO	1,456.00	Pagado	20/06/2017	20/06/2017	0	1,456.00
JUNIO	1,456.00	Pagado	20/07/2017	20/07/2017	0	1,456.00
JULIO	1,456.00	Sin Pago	18/08/2017	24/10/2017	39.02	1,495.00
AGOSTO	1,456.00	Sin Pago	20/09/2017	28/10/2017	22.13	1,478.00
SEPTIEMBRE	1,456.00	Pagado	19/10/2017	16/11/2017	16.31	1,472.00
OCTUBRE	1,456.00	Sin pago	21/11/2017	12/01/2018	30.28	1,486.00
NOVIEMBRE	1,456.00	Sin Pago	21/12/2017	17/02/2018	33.78	1,490.00
DICIEMBRE	1,456.00	Sin Pago	19/01/2018	06/03/2018	26.79	1,483.00
<b>TOTAL</b>	<b>17,472.00</b>				<b>306.92</b>	

*Fuente: Extraído de las Planillas Electrónicas de SUNAT-2017*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°15:

En el cuadro N°15 observamos que se llevó a cabo el pago de ESSALUD tan solo en tres meses (mayo, junio y setiembre), por lo que en los demás meses el pago quedo pendiente para meses posteriores generando así intereses calculados entre la fecha de vencimiento y fecha de pago obteniendo un total de S/ 306.92, así como también un total a pagar que incluye el pago de ESSALUD más dichos intereses.

## CUADRO N°16

### RENTA DE 4° CATEGORÍA por pagar del año 2016

PERIODO	RECIBO POR HONORARIO	RETENCIÓN 8%	ESTADO DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ENERO	4,400.00	352.00	Sin Pago	15/02/2016	20/05/2016	167.20	4,567.00
FEBRERO	4,400.00	352.00	Sin Pago	15/03/2016	20/05/2016	116.16	4,516.00
MARZO	4,400.00	352.00	Sin Pago	15/04/2016	30/07/2016	186.56	4,587.00
ABRIL	4,400.00	352.00	Sin Pago	16/05/2016	8/07/2016	93.28	4,493.00
MAYO	4,400.00	352.00	Pagada	15/06/2016	15/06/2016	0.00	4,400.00
JUNIO	4,400.00	352.00	Pagada	15/07/2016	15/07/2016	0.00	4,400.00
JULIO	4,400.00	352.00	Sin Pago	15/08/2016	22/10/2016	119.68	4,520.00
AGOSTO	4,400.00	352.00	Pagada	15/09/2016	15/09/2016	0.00	4,400.00
SEPTIEMBRE	4,400.00	352.00	Sin Pago	17/10/2016	27/11/2016	72.16	4,472.00
OCTUBRE	4,400.00	352.00	Sin Pago	16/11/2016	23/12/2016	65.12	4,465.00
NOVIEMBRE	4,400.00	352.00	Sin Pago	16/12/2016	15/02/2017	107.36	4,507.00
DICIEMBRE	4,400.00	352.00	Sin Pago	16/01/2017	15/03/2017	102.08	4,502.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,224.00</b>				<b>1,029.60</b>	

*Fuente: Extraído de las Planillas Electrónicas de SUNAT-2016*

#### **ANÁLISIS DEL CUADRO N°16:**

En el cuadro N°16 observamos que con respecto a los meses de mayo, junio y agosto si se presentó y pago oportunamente el impuesto a la renta de cuarta categoría, sin embargo en los demás meses se ha pagado fuera del plazo establecido según el cronograma de cumplimiento de obligaciones tributarias correspondiente al año 2016; por lo que se generó un total de 1,029.60 de intereses durante dicho año sin considerar la multa por dicha infracción.

### CUADRO N°17

Determinación de la multa por tributos retenidos RENTA 4° CATEGORIA pagados fuera del plazo establecido-2016

N°	PERIODO	CÓDIGO DE MULTA	TRIBUTOS ASOCIADOS	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	TRIBUTOS NO PAGADOS	50% DEL TRIB. NO PAGADO	5% UIT	GRADUALIDAD	MULTA	INTERESES POR MULTA
1	ENERO	6411	3042	15/02/2016	20/05/2016	352.00	176.00	197.50	118.50	79.00	3.00
2	FEBRERO	6411	3042	15/03/2016	20/05/2016	352.00	176.00	197.50	118.50	79.00	2.09
3	MARZO	6411	3042	15/04/2016	30/07/2016	352.00	176.00	197.50	118.50	79.00	3.35
4	ABRIL	6411	3042	16/05/2016	08/07/2016	352.00	176.00	197.50	118.50	79.00	1.67
5	JULIO	6411	3042	15/08/2016	22/10/2016	352.00	176.00	197.50	118.50	79.00	2.15
6	SEPTIEMBRE	6411	3042	17/10/2016	27/11/2016	352.00	176.00	197.50	118.50	79.00	1.3
7	OCTUBRE	6411	3042	16/11/2016	23/12/2016	352.00	176.00	197.50	118.50	79.00	1.17
8	NOVIEMBRE	6411	3042	16/12/2016	15/02/2017	352.00	176.00	197.50	118.50	79.00	1.93
9	DICIEMBRE	6411	3042	16/01/2017	15/03/2017	352.00	176.00	197.50	118.50	79.00	1.83
						<b>3,168.00</b>				<b>711.00</b>	<b>18.49</b>

Fuente: Extraído del Cuadro N°16

#### ANÁLISIS DEL CUADRO N°17:

En el cuadro N°17 observamos la multa que ha generado el incumplimiento de pago del impuesto a la renta de cuarta categoría en el año 2016, lo cual de Enero a Diciembre sin considerar los meses de mayo, junio y agosto se obtuvo un total de s/ 3,168 de tributo no pagado, del cual para realizar el cálculo de la multa se comparó el 50% de este con el 5% de la UIT vigente de dicho periodo, eligiendo el mayor como indica el reglamento y acogiéndose a una gradualidad del 60% obteniendo así una multa total de s/ 711 durante el año por dicho tributo mencionado anteriormente.

## CUADRO N°18

### RENTA DE 4° CATEGORÍA por pagar del año 2017

PERIODO	RECIBO POR HONORARIO	RETENCIÓN 8%	ESTADO DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ENERO	4,800.00	384.00	Sin Pago	20/02/2017	20/02/2017	0	4,800.00
FEBRERO	4,800.00	384.00	Sin Pago	20/03/2017	15/05/2017	107.52	4,908.00
MARZO	4,800.00	384.00	Sin Pago	24/04/2017	03/06/2017	76.8	4,877.00
ABRIL	4,800.00	384.00	Sin Pago	19/05/2017	12/07/2017	103.68	4,904.00
MAYO	4,800.00	384.00	Sin Pago	20/06/2017	19/07/2017	55.68	4,856.00
JUNIO	4,800.00	384.00	Pagada	20/07/2017	20/07/2017	0	4,800.00
JULIO	4,800.00	384.00	Sin Pago	18/08/2017	24/09/2017	71.04	4,871.00
AGOSTO	4,800.00	384.00	Pagada	20/09/2017	20/09/2017	0	4,800.00
SEPTIEMBRE	4,800.00	384.00	Sin Pago	19/10/2017	20/11/2017	61.44	4,861.00
OCTUBRE	4,800.00	384.00	Pagada	21/11/2017	21/11/2017	0	4,800.00
NOVIEMBRE	4,800.00	384.00	Sin Pago	21/12/2017	23/02/2018	122.88	4,923.00
DICIEMBRE	4,800.00	384.00	Sin Pago	19/01/2018	04/03/2018	84.48	4,884.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,608.00</b>				<b>683.52</b>	

*Fuente: Extraído de las Planillas Electrónicas de SUNAT-2017*

#### ANÁLISIS DEL CUADRO N°18:

En el cuadro N°18 se observa que el impuesto a la renta de cuarta categoría del año 2017 tan solo se cumplió con el pago oportuno en cuatro meses del año, y en los meses restantes se pagó fuera del plazo por lo que se generó intereses moratorios de s/683.52; lo cual posteriormente se tuvo que cumplir con dicho pago teniendo en cuenta el impuesto más los intereses generados.

### CUADRO N°19

Determinación de la multa por tributos retenidos RENTA 4° CATEGORIA pagados fuera del plazo establecido-2017

N°	PERIODO	CÓDIGO DE MULTA	TRIBUTOS ASOCIADOS	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	TRIBUTOS NO PAGADOS	50% DEL TRIB. NO PAGADO	5% UIT	GRADUALIDAD	MULTA	INTERESES POR MULTA
1	FEBRERO	6411	3042	20/03/2017	15/05/2017	384.00	192.00	202.5	141.75	60.75	1.36
2	MARZO	6411	3042	24/04/2017	03/06/2017	384.00	192.00	202.5	141.75	60.75	0.97
3	ABRIL	6411	3042	19/05/2017	12/07/2017	384.00	192.00	202.5	141.75	60.75	1.31
4	MAYO	6411	3042	20/06/2017	19/07/2017	384.00	192.00	202.5	141.75	60.75	0.7
5	JULIO	6411	3042	18/08/2017	24/09/2017	384.00	192.00	202.5	141.75	60.75	0.9
6	SEPTIEMBRE	6411	3042	19/10/2017	20/11/2017	384.00	192.00	202.5	141.75	60.75	0.78
7	NOVIEMBRE	6411	3042	21/12/2017	23/02/2018	384.00	192.00	202.5	141.75	60.75	1.56
8	DICIEMBRE	6411	3042	19/01/2018	04/03/2018	384.00	192.00	202.5	141.75	60.75	1.07
						<b>3,072.00</b>				<b>486.00</b>	<b>8.65</b>

*Fuente: Extraído del Cuadro N°18*

#### ANÁLISIS DEL CUADRO N°19:

En el cuadro N°19 se puede observar el cálculo de la multa por no pagar en la fecha establecida según cronograma de vencimiento el impuesto a la Renta 4ta categoría, durante ocho meses del año se obtuvo un total de tributo no pagado por s/ 3,072; con una base de 202.50 para acogerse a la gradualidad de 60%, pagando una multa total de s/ 486.00 durante todo el año 2017.

## CUADRO N°20

ITAN por pagar del año 2016

PERIODO	ITAN A PAGAR	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ABRIL	566.00	16/05/2016	13/11/2016	40.98	607.00
MAYO	566.00	15/06/2016	15/06/2016	0.00	566.00
JUNIO	566.00	15/07/2016	30/11/2016	31.24	597.00
JULIO	566.00	15/08/2016	23/12/2016	29.43	595.00
AGOSTO	566.00	15/09/2016	30/12/2016	24.00	590.00
SEPTIEMBRE	566.00	17/10/2016	24/01/2017	22.41	588.00
OCTUBRE	566.00	16/11/2016	29/01/2017	16.75	583.00
NOVIEMBRE	566.00	16/12/2016	09/02/2017	12.45	578.00
DICIEMBRE	566.00	16/01/2017	04/03/2017	10.64	577.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,094.00</b>			<b>187.9</b>	

*Fuente: Extraído de las declaraciones ITAN del periodo 2016*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°20:

En el cuadro N°20 observamos el fraccionamiento de las cuotas por pagar correspondiente al ITAN declarado en el periodo de abril del 2016 teniendo en cuenta el Estado de Situación Financiera del año anterior, para lo cual al fraccionar en 9 cuotas el total del tributo por pagar se obtuvo un importe de s/566 el cual se tuvo que pagar junto con las declaraciones mensuales, sin embargo no se cumplió con ello y se generó intereses moratorios lo cual asciende a s/187.90 durante el año 2016.

## CUADRO N°21

ITAN por pagar del año 2017

PERIODO	ITAN A PAGAR	F.VENCIMIENTO	F.PAGO	INTERESES	TOTAL A PAGAR
ABRIL	543.00	19/05/2017	27/09/2017	28.45	571.00
MAYO	543.00	20/06/2017	20/06/2017	0.00	543.00
JUNIO	543.00	20/07/2017	20/07/2017	0.00	543.00
JULIO	543.00	18/08/2017	27/11/2017	21.94	565.00
AGOSTO	543.00	20/09/2017	10/12/2017	17.59	561.00
SEPTIEMBRE	543.00	19/10/2017	19/10/2017	0.00	543.00
OCTUBRE	543.00	21/11/2017	21/11/2017	0.00	543.00
NOVIEMBRE	543.00	21/12/2017	28/03/2018	21.07	564.00
DICIEMBRE	543.00	19/01/2018	30/03/2018	15.20	558.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,887.00</b>			<b>104.25</b>	

*Fuente: Extraído de las declaraciones ITAN del periodo 2017*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°21:

En el cuadro N°21 se observa el pago fraccionado del importe total de ITAN por pagar en el periodo 2017, cumpliendo con el pago de dicha cuota en los meses de mayo, junio, setiembre y octubre, así como también generando intereses moratorios por el incumplimiento de los demás meses lo cual asciende a s/104.25 durante dicho periodo.



## CUADRO N°22

Determinación de los tributos no pagados en el plazo establecido, y las multas e intereses que se generó-2016

PERIODO	IMPUESTO A LA RENTA		ONP			ESSALUD		RENTA 4TA CATEGORIA			ITAN		TOTAL
	TRIBUTO NO PAGADO	INTERESES	TRIBUTO NO PAGADO	MULTA	INTERESES	TRIBUTO NO PAGADO	INTERESES	TRIBUTO NO PAGADO	MULTA	INTERESES	TRIBUTO NO PAGADO	INTERESES	
ENERO	0.00	0.00	1,901.00	394.65	72.24	1,316.00	39.48	352.00	82.00	167.20	0.00	0.00	<b>4,324.57</b>
FEBRERO	435.00	39.85	1,901.00	390.24	50.19	1,316.00	0	352.00	81.09	116.16	0.00	0.00	<b>4,681.53</b>
MARZO	336.00	11.56	1,901.00	396.32	80.6	1,316.00	37.37	352.00	82.35	186.56	0.00	0.00	<b>4,699.76</b>
ABRIL	613.00	43.16	1,901.00	389.48	46.38	1,316.00	29.48	352.00	80.67	93.28	566.00	40.98	<b>5,471.43</b>
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	566.00	0.00	<b>566.00</b>
JUNIO	388.00	21.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	566.00	31.24	<b>1,006.50</b>
JULIO	526.00	27.14	2,103.00	432.04	57.2	1,456.00	29.7	352.00	81.15	119.68	566.00	29.43	<b>5,779.34</b>
AGOSTO	440.00	18.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80.30	0.00	566.00	24.00	<b>1,128.96</b>
SETIEMBRE	1015.00	37.76	2,103.00	428.00	37.01	1,456.00	29.7	352.00	80.17	72.16	566.00	22.41	<b>6,199.21</b>
OCTUBRE	2713.00	78.13	2,103.00	426.82	31.12	1,456.00	23.88	352.00	80.93	65.12	566.00	16.75	<b>7,912.75</b>
NOVIEMBRE	9579.00	187.75	2,103.00	430.86	51.31	1,456.00	41.93	352.00	80.83	107.36	566.00	12.45	<b>14,968.49</b>
DICIEMBRE	307.00	4.91	2,103.00	430.36	48.79	1,456.00	30.87	352.00	729.49	102.08	566.00	10.64	<b>6,141.14</b>
<b>TOTAL</b>	<b>16,352.00</b>	<b>470.18</b>	<b>18,119.00</b>	<b>3,718.77</b>	<b>474.84</b>	<b>12,544.00</b>	<b>262.41</b>	<b>3,168.00</b>	<b>1,458.98</b>	<b>1029.60</b>	<b>5,094.00</b>	<b>187.90</b>	<b>62,879.68</b>
<b>TOTALES</b>	<b>16,822.18</b>		<b>22,312.61</b>			<b>12,806.41</b>		<b>5,656.58</b>			<b>5,281.90</b>		

*Fuente: Extraído del Cuadro N°8, 11, 14, 17, 20*

### ANÁLISIS DEL CUADRO N°22:

En el cuadro N°22 se puede observar el consolidado del incumplimiento de pagos de los tributos del periodo 2016; donde por Impuesto a la renta se obtuvo s/470.18 de intereses y un total de tributo no pagado por s/ 16,352; ONP generó una multa de s/ 3,718.77 con intereses que ascienden a s/ 474.84; ESSALUD no es un tributo retenido ni percibido lo cual no generó una multa pero si se incumplió con el pago de ello en el plazo establecido, produciendo un interés de s/ 262.41; Renta de cuarta categoría es un tributo retenido que generó una multa de s/ 1,458.98 más intereses moratorios de s/. 1,029.60; ITAN fue fraccionado en 9 cuotas de las cuales tan solo se cumplió en un mes con el pago de dicho importe que corresponde por lo que en los demás meses se creó un interés total de s/187.90 durante dicho periodo.

### CUADRO N°23

Determinación de los tributos no pagados en el plazo establecido, y las multas e intereses que se generó-2017

PERIODO	IMPUESTO A LA RENTA		ONP			ESSALUD		RENTA 4TA CATEGORIA			ITAN		TOTAL
	TRIBUTO NO PAGADO	INTERESES	TRIBUTO NO PAGADO	MULTA	INTERESES	TRIBUTO NO PAGADO	INTERESES	TRIBUTO NO PAGADO	MULTA	INTERESES	TRIBUTO NO PAGADO	INTERESES	
ENERO	4281.00	169.53	0.00	0.00	0.00	1,456.00	19.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,925.75
FEBRERO	319.00	12.89	2,103.00	430.02	47.11	1,456.00	34.36	384.00	62.11	107.52	0.00	0.00	4,956.01
MARZO	496.00	30.55	2,103.00	428.17	37.85	1,456.00	53.58	384.00	61.72	76.80	0.00	0.00	5,127.67
ABRIL	1519.00	77.77	2,103.00	429.68	45.42	1,456.00	31.45	384.00	62.06	103.68	543.00	28.45	6,783.51
MAYO	0.00	0.00	2,103.00	425.82	26.08	0.00	0.00	384.00	61.45	55.68	543.00	0.00	3,599.03
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	543.00	0.00	543.00
JULIO	1123.00	39.98	2,103.00	427.50	34.49	1,456.00	39.02	384.00	61.65	71.04	543.00	21.94	6,304.62
AGOSTO	1906.00	54.13	0.00	0.00	0.00	1,456.00	22.13	0.00	0.00	0.00	543.00	17.59	3,998.85
SETIEMBRE	0.00	0.00	2,103.00	426.32	28.6	0.00	0	384.00	61.53	61.44	543.00	0.00	3,607.89
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,456.00	30.28	0.00	0.00	0.00	543.00	0.00	2,029.28
NOVIEMBRE	279.00	10.49	2,103.00	431.37	53.84	1,456.00	33.78	384.00	62.31	122.88	543.00	21.07	5,500.74
DICIEMBRE	184.00	5.00	2,103.00	429.01	42.06	1,456.00	26.79	384.00	61.82	84.48	543.00	15.20	5,334.36
<b>TOTAL</b>	<b>10,107.00</b>	<b>400.34</b>	<b>16,824.00</b>	<b>3,427.89</b>	<b>315.45</b>	<b>13,104.00</b>	<b>290.61</b>	<b>3,072.00</b>	<b>494.65</b>	<b>683.52</b>	<b>4,887.00</b>	<b>104.25</b>	<b>53,710.71</b>
<b>TOTALES</b>	<b>10,507.34</b>		<b>20,567.34</b>			<b>13,394.61</b>		<b>4,250.17</b>			<b>4,991.25</b>		

*Fuente: Extraído del Cuadro N°9,13, 15, 19,21*

#### ANÁLISIS DEL CUADRO N°23:

En el cuadro N°23 observamos el resumen de los tributos no pagados durante el periodo 2017; el Impuesto a la renta generó s/400.34 de intereses; ONP generó una multa de s/ 3,427.89 con intereses que ascienden a s/ 315.45; por el incumplimiento de pago de ESSALUD durante la fecha correspondiente se provocó un interés de s/ 290.61; Renta de cuarta categoría ocasionó una multa de s/ 494.65 más un total de intereses moratorios por s/. 683.52; además por ITAN se produjo un interés de 104.25. Sin embargo el incumplimiento de todos estos tributos se creó un total de s/53,710.71 considerando el importe de tributos no pagados, las multas e intereses que ocasionaron dichas infracciones.

## CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Según nuestro trabajo de investigación, se planteó las siguientes hipótesis:

Hipótesis central:

**H<sub>c</sub>**: Existe efecto de las Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos en la liquidez del periodo 2016-2017 de la empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.”- Nuevo Chimbote

Además tenemos la hipótesis nula:

**H<sub>0</sub>**: No existe efecto de las Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos en la liquidez del periodo 2016-2017 de la empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L.”- Nuevo Chimbote

Habiendo aplicado la estadística inferencial con la técnica R- Pearson del programa SPSS-24, encontramos lo siguiente:

		contingencias	liquidez
contingencias	Correlación de Pearson	1	,831
	Sig. (bilateral)		,169
	N	5	4
liquidez	Correlación de Pearson	,831	1
	Sig. (bilateral)	,169	
	N	4	4

**INTERPRETACIÓN:** El coeficiente de correlación R de Pearson en el año 2016 es 0.831, que indica correlación significativa entre las variables, es decir a mayor contingencias, menor liquidez. Por lo que se rechaza la hipótesis nula es decir la relación entre las variables es altamente significativa; por lo tanto se puede concluir que las contingencias si afectan en la liquidez de la empresa en estudio y de esta manera se acepta la hipótesis central y se rechaza la hipótesis nula.

En el año 2017 aplicando la R- Pearson del programa SPSS-24, se encontró lo siguiente:

### Correlaciones

		contingencias	liquidez
contingencias	Correlación de Pearson	1	,781
	Sig. (bilateral)		,219
	N	5	4
liquidez	Correlación de Pearson	,781	1
	Sig. (bilateral)	,219	
	N	4	4

**INTERPRETACIÓN:** El coeficiente de correlación R de Pearson en el año 2017 es 0.781, lo cual demuestra que existe un alto efecto de las contingencias tributarias en la liquidez. Por lo tanto se acepta la hipótesis central y se rechaza la hipótesis nula.

# **IV. DISCUSIÓN**

En el presente trabajo de investigación titulado Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos y su efecto en la liquidez del periodo 2016-2017 de la empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L” Nuevo Chimbote, se encontró los siguientes problemas:

Analizando el ratio de razón corriente del cuadro N°01 se obtuvo que la empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio EIRL por cada S/ 1.00 de deuda en el año 2017 cuenta con S/0.59 para respaldarla , por lo tanto no cuenta con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo; según Céliz (2018,p.9) sustenta que los ratios de liquidez son utilizados para medir la capacidad de la empresa para cumplir con el pago puntual de sus deudas de corto plazo, asimismo la falta de un conocimiento preciso sobre estos índices puede perjudicar la toma de decisiones acertadas sobre el funcionamiento de la misma.

En el cuadro N°02 se muestra que la empresa no puede cubrir sus deudas a corto plazo solo con el efectivo y equivalente de efectivo que cuenta, debido a que el 51% de los activos corrientes está representada por las existencias que se encuentran stockeadas y por las cuentas por cobrar comerciales que no son cobradas en el plazo correspondiente, así como también las cuentas por pagar van aumentando por la falta de liquidez. Del mismo modo sucedió en la empresa Agroexport Jocejac SAC (Bermúdez, 2017), que tiene problemas en sus ingresos por ventas al emplear Factoring con sus clientes porque se realiza inadecuadamente los procesos de cobranza debido a que no cuenta con una estructura formal es por ello que se genera la falta de liquidez y además provoca un retraso en el pago a los proveedores lo cual nos quita credibilidad con ellos. El personal no se encuentra capacitado para realizar un seguimiento en las ventas que se realizan por factoring, lo cual perjudica la liquidez y esto se ve reflejado en los estados financieros de la empresa.

Al analizar la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente de los periodos 2016 y 2017, la empresa cuenta con un capital de trabajo negativo que demuestra que existen problemas de liquidez y se requiere de financiamiento exterior para poder operar. Posteriormente Salcedo (2012) indica que un capital de trabajo negativo puede evidenciar

problemas de liquidez y pago en el corto plazo, teniendo en cuenta que los activos corrientes no reportan los saldos suficientes para que su recuperación cubra los pasivos corrientes.

Según el cuadro N°05 se pudo observar las obligaciones tributarias con las que cuenta la empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L., sin embargo no se cumple con el pago oportuno; lo mismo que ocurre en la tesis titulada: La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la Bahía Mi Lindo Milagro del Cantón- Milagro en Ecuador, donde los autores Romero y Vargas(2013) describen que no cumplen con sus obligaciones, lo que muchas veces ocasiona las infracciones así como también la imposición de multas, que de acuerdo a la norma solo basta la conducta infractora independientemente si fue con dolo o no. Es por ello que para Cárdenas (2012) existen contribuyentes que saben que tienen que pagar sus obligaciones tributarias pero no lo hacen con responsabilidad, lo cual en un futuro obtienen problemas como: sanciones, negocios clausurados, entre otros; es por ello que se busca mejorar las líneas de información tributaria, de tal manera que los contribuyentes adquieran conocimientos de lo importante que es su aporte para el estado.

Analizando el cuadro N°08 y N°09, se halló que en la mayoría de los periodos del año no se cumple con los pagos a cuenta del impuesto a la renta en el tiempo establecido generando así intereses y en algunas ocasiones multas por tributos omitidos; según Ballena (2017) manifiesta que en la empresa Agroindustrial Casagrande S.A.A. no se maneja un control adecuado de los cronogramas de pagos, lo cual genera multas, intereses o desembolsos excesivos e innecesarios, como consecuencia de no realizar la declaración o cumplimiento de tributos en la fecha correspondiente, y de acuerdo a lo tipificado en el Código Tributario se encuentra sujeto a sanciones.

De acuerdo al cuadro N° 22 y N°23 se logró identificar que el incumplimiento de pagos de tributos en el tiempo establecido es significativo generando así intereses moratorios y multas, así como también la empresa se ve expuesta a fiscalizaciones, embargo de sus cuentas bancarias u otras sanciones impuestas por SUNAT afectando así su situación económica . Según Amez (2017) manifiesta las sanciones tributarias generan egresos adicionales a los proyectados en la empresas, tal es así que resulta necesario ante este hecho, realizar un análisis constante de la liquidez con la que se cuenta, elaborando flujos de caja con la finalidad de saber si pueden cubrir en el corto plazo sus obligaciones, pero no realizan un análisis comparativo con respecto a los periodos anteriores, por ende, no se percatan que el saldo de efectivo se encuentra disminuyendo, además no elaboran los ratios de liquidez, los cuales llevarían a obtener un mejor análisis.

En la entrevista, nos refleja que en la empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L. las contingencias que a menudo se incurre son declaraciones por cifras o datos falsos, omisión de tributos, tributos retenidos no pagados, rectificatoria en declaraciones y libros o registros omitidos por atraso. Por eso de acuerdo a Maslucan (2015) menciona que en la empresa Molinorte SAC no se realiza revisiones permanentes para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el plazo estipulado y la correcta aplicación de normas tributarias, así como no existe documentos que respalden las operaciones que se llevan a cabo, lo cual genera mayor riesgo para la presencia de contingencias tributarias, sin embargo si se pone en funcionamiento un plan estratégico tributario en la empresa se puede prevenir el pago de intereses y multas, que afectan la liquidez.



# **V. CONCLUSIONES**

- Se analizó a través de la aplicación del método de ratios la liquidez de la empresa Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L., y se obtuvo que el punto más crítico dentro de los cuatro índices estudiados se observa un capital de trabajo negativo de 432,380 para el año 2016 y de 371,125 en el año 2017, mostrando que la suma de las cuentas por pagar diversos, tributos por pagar y préstamos a accionistas representa el doble del activo corriente que se dispone, dejando evidencia que se viene funcionando con financiamiento de terceros debido a que no puede mantenerse con recursos propios. Además el Efectivo y equivalente de efectivo no está en la capacidad de hacer frente a las obligaciones próximas a vencer, ya que en el año 2017 representa el 0.19% del activo total, por lo tanto solo cubre S/0.11 por cada sol de pasivo corriente.
- De acuerdo al análisis de las Contingencias Tributarias realizada, se determinó que la empresa no ha venido cumpliendo sus obligaciones tributarias de manera correcta presentando algunas inconsistencias, como el incumplimiento de pago de tributos en el que incide la falta de liquidez debido a que se prioriza el desembolso de otros compromisos como las cuentas por pagar diversas y a accionistas; además al no abonar oportunamente la cuota de ONP, renta de 4ta categoría y otros tributos declarados se expone a la cobranza coactiva lo cual se tiene que efectuar con el pago de intereses moratorios y multas por tributos retenidos no pagados según corresponda.
- Se analizó el efecto de las Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos en la Liquidez, con la ayuda de correlación R de Pearson en los periodos 2016 y 2017, obteniendo un coeficiente de 0.831 y 0.781 respectivamente, lo cual demuestra que si existe un efecto altamente significativo entre las variables; aceptando la hipótesis central y rechazando la hipótesis nula.

# **VI. RECOMENDACIONES**

- Se sugiere a la Gerencia General implementar un control tributario que establezca procedimientos adecuados de los registros, compensaciones y pago de los impuestos según lo establecido en las normas, evaluar y corregir las irregularidades que se cometen en materia tributaria e informarse sobre las obligaciones y derechos que tienen los sujetos pasivos de tal manera que se lleve a cabo en beneficio de la empresa y se evite en lo posible provocar infracciones y sanciones tributarias que afecten la liquidez.
- El área de tesorería deberá contar con un presupuesto de tal manera que así se pueda conocer los flujos de fondos y planificar los procesos de cuentas por cobrar a los clientes de tal manera que sean recuperadas con rapidez, para reducir los problemas de liquidez, de tal modo que se evite dificultades en la realización de las cuentas por pagar.
- El Gerente General deberá reunirse mensualmente con el personal del Área Contable de manera que se establezca fechas límites para la entrega de documentación sustentatoria al día y las declaraciones correspondientes; además dar a conocer diferentes puntos, uno de ellos sobre el funcionamiento y desarrollo de la empresa en los próximos periodos.
- La Gerencia General deberá elaborar un cronograma de pagos con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y normas tributarias en la fecha correspondiente, para evitar contingencias futuras y gastos innecesarios que afecten a la empresa.

## **VII. REFERENCIAS**

- Aching, J. (2013). Ratios Financieros y matemáticas de la mercadotecnia . Lima - Perú: Prociencia y Cultura S.A.
- Alva M., M. (15 de Setiembre de 2014). ¿Conoce usted las sanciones tributarias más frecuentes aplicadas por la SUNAT?  
Recuperado de [http://aempresarial.com/web/revitem/1\\_16669\\_39569.pdf](http://aempresarial.com/web/revitem/1_16669_39569.pdf)
- Amez R., L. (2017). Sanciones Tributariasde los comprobantes de pago y su efecto en la liquidez de la empresa Jr. Buses SAC.  
Recuperado de <http://repositorio.uich.edu.pe/bitstream/handle>
- Anibaldi, & Piccioni. (09 de enero de 2016). Infracciones y sanciones tributarias en Mendoza 2016 - Argentina. Mendoza - Argentina:  
Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle>
- Avila R., G., & Silva S., R. (2016). Implementación del planeamiento tributario como herramienta para prevenir contingencias tributarias y su incidencia en la Empresa Cargolac SAC.  
Recuperado de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/2352>
- Ballena C., M. T. (2017). Propuesta de implementación de un planeamiento tributario y su incidencia en la situación económica y financiera de la Empresa Agroindustrial Casagrande SAA.  
Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/8352>
- Barboza Colchao, S. M. (2016). Diseño de control interno en el área financiera y su efecto en la gestión de la liquidez de la agrícola Cerro Prieto SA . Chapén.
- Barco, D. (30 de Noviembre de 2008). Análisis de la Situación de la Empresa: Ratios de Liquidez.  
Recuperado de [http://aempresarial.com/servicios/revista/171\\_2\\_](http://aempresarial.com/servicios/revista/171_2_)
- Barrantes V., L. F., & Santos A., L. T. (2013). El planeamiento tributario y la determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales SA.  
Recuperado de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/134>
- Basallo R., C. (2014). Código Tributario para Contadores. Lima: El búho EIRL.
- Bermúdez D., J. Y. (14 de diciembre de 2017). Implementación de proceso en la gestión de cuentas por cobrar generadas por el factoring para mejorar la liquidez de la Empresa Agroexport Jocejac SAC.  
Obtenido de <http://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/12861>

- Bernal, D. (2013). Anuarios de los Ratios Financieros Sectoriales de México para análisis Empresarial . México: Revista de Analisis Economico.
- Caballero, B. (2013). Definición y aplicación de los Ratios Financieros . Lima - Perú: Asespría Especializada.
- Canahua, D. (11 de Junio de 2016). ¿Es una Multa una Obligación Tributaria?  
Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/dcanahua/2016/06/11/>
- Cárdenas, A. (Noviembre de 2012). La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha-Cánton Quito.  
Recuperado de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream>
- Céliz, D. J. (2018). Estrategias financieras para mejorar la liquidez de una empresa. Revista Científica Horizonte Empresarial, 12.
- Cerdan B., Y., & Tejada A., V. (2016). Capacitación Tributaria a los agricultores del Centro Poblado de Limoncarro para evitar sanciones.  
Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/xmlui/handle/uss/3007>
- Chávez, P. (2013). Evasion Tributaria y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Valle Jequetepeque. Trujillo.
- Código Tributario. (2014). Gaceta Jurídica SA.
- Coello, A. (2014). Ratios Financieros . Argentina: Empresarial N° 336.
- Effio P., F., & Aguilar E., H. (2013). Reforma Tributaria . Lima : Real Time EIRL.
- Farro, Luis y Silva, Fernando. (2015). Cultura Tributaria y su incidencia en la eliminacion de infracciones y sanciones, en la Empresa Agrocomercial Tarrillo S.A.C. Chiclayo.
- Flores, S. (2014). Analisis e Interpretación de Estados Financieros. Lima - Perú: Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas.
- Gitman, L. (2014). Razones Financieras de la Liquidez en la Gestión. Quipukamayoc: Revista de la Facultad de Ciencias Contables.
- Gutierrez R., D. (05 de Mayo de 2015). Cierre Temporal de establecimiento regulado en el código tributario.  
Recuperado de:  
[https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CV\\_dcho\\_tributario\\_2016.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CV_dcho_tributario_2016.pdf)
- Hernández P., J., & León H., M. (2017). Cierre Contable y Tributario del ejercicio 2016. Lima: El búho EIRL.
- Huaccha R., A. (2014). Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: Caso de la empresa " Comercializadora Don Robertino SAC.

- Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/>
- Infante, R. (2014). *Economía y Finanzas*. Mexico: Gerencie.
  - Martínez L., L. (2015). *Contingencias*.
- Recuperado de <http://www.expansion.com/diccionario-economico/>
- Masculan, L. (2015). *Implementación del Planeamiento Tributario como instrumento para prevenir Contingencias Tributarias de la Empresa Molinorte S.A.C.* Trujillo.
  - Montesinos J., J., & Chávez T., K. (2015). *Propuesta de un Planeamiento tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias tributarias*.
- Recuperado de <http://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/>
- Moquillaza, R. (22 de septiembre de 2014). *Planificación tributaria en empresas agrícolas*. Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/09/22/>
  - Moreano V., C. (29 de Abril de 2015). *Infracciones y Sanciones Tributarias* .
- Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/>
- Odar M., B., & Muro R., M. (2016). *Pioner Tributario*. Lima: El Búho EIRL.
  - Panibra F., O. (25 de Septiembre de 2016). *Facultad sancionadora de la Administración Tributaria*.
- Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/tributosyempresa/2016/09/25/>
- Perez, J. (21 de 05 de 2015). *Definición de Razón Circulante*. Obtenido de (<https://definicion.de/razon-circulante/>)
  - Raygada S., J. L. (16 de Abril de 2013). *Los Beneficios de una Empresa Agrícola*
- Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jorgeraygadasotomayor>
- Rioja M., V. (2016). *Caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del Perú: Caso Empresa Sang Barrents Company SAC*.
- Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/928>
- Rocano, R. (2010). *Régimen tributario para empresas del sector agrario*.
- Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/rpablo/>
- Rodríguez A., D. (15 de Enero de 2016). *La sanción de comiso en el Código Tributaria* .
- Recuperado de [http://aempresarial.com/web/revitem/1\\_18500\\_25027.pdf](http://aempresarial.com/web/revitem/1_18500_25027.pdf)
- Rubio, C. &. (Diciembre de 2013). *Diagnóstico económico-financiero para la gestión del riesgo de endeudamiento de la empresa Lactea S.A. de Trujillo 2011-2012*.
- Recueprado de <http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/147/1/>



- Salinas, R. (2013). La Implementacion del Sistema integrado de gestion aduanera - SIGAD en la determinacion del drawback y su impacto en la Liquidez de la Empresa Sociedad Agricola Viru S.A. Trujillo.
- Sanabria O., R. (2007). Obligación Tributaria.  
Recuperado de [http://www.derecho.usmp.edu.pe/7ciclo/derecho\\_tributario\\_I/](http://www.derecho.usmp.edu.pe/7ciclo/derecho_tributario_I/)
- Santillan, J. (2016). Las cuentas por cobrar y su impacto en la Liquidez de la empresa Importadora Industrial Agricola S.A. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Solís G., E. (26 de Junio de 2013). II Individulaización y dosificación de las sanciones tributarias  
Recuperado de <http://www.tribunaltributario.gob.pa/>
- Torres, M. (3 de Junio de 2016). Análisis Tributario.  
Recuperado de <https://www.noticierocontable.com/>
- Tovar, N. (2014). La Liquidés en los mercados Financieros. Repercusiones de las crisis crediticia. Lima - Perú: Técnicas Graficas Forma.
- Valdivia S., M. (2014). Administración Tributaria  
Recuperado de <https://presys-proesad.upeu.edu.pe/materiales/>
- Vargas, M., & Romero, M. (Septiembre de 2013). La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la bahia Mi lindo Milagro del Canton Milagro.  
Recuperado de <http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/>
- Villamuzio & Asociados . (05 de noviembre de 2015). ¿Cuáles son las infracciones Tributarias mas comunes y como évitarlas? Lima:  
Recuperado de: <http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/>

# **ANEXOS**

✓ **Intrumentos**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

La presente entrevista tiene por finalidad recoger información para desarrollar el trabajo de investigación denominado: **Contingencias tributarias por el incumplimiento de pagos y su efecto en la liquidez del periodo 2016-2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio E.I.R.L”-Chimbote**

La información que usted proporcionara será utilizada solo con fines académicos y de investigación por ello se le agradece por su valiosa colaboración.

**I. DATOS GENERALES**

a. Nombre del Entrevistado

.....  
.....

b. Cargo que Desempeña

.....  
.....

**II. DATOS PARA EL ESTUDIO**

1.- ¿Cuáles fueron los motivos por los que se obtuvo menor razón circulante en el período 2016 y 2017?

.....  
.....

2.- ¿Cuáles fueron los motivos por los que se obtuvo menor prueba ácida en el período 2016 y 2017?

.....  
.....

3.- ¿Cuáles fueron los motivos por los que se obtuvo menor prueba defensiva en el período 2016 y 2017?

.....

4.- ¿Cuáles fueron los motivos por los que la empresa obtuvo capital de trabajo negativo en el periodo 2016 y 2017?

.....  
.....

5.- ¿Qué decisión se toma al contar con endeudamiento y no disponer de efectivo suficiente?

.....  
.....

6.-De acuerdo al Régimen Tributario al que pertenece la empresa, ¿Cuáles son sus obligaciones tributarias?

.....  
.....

7.- ¿Cuál es el tributo que genera mayor carga tributaria? ¿Por qué?

.....  
.....

8.- ¿Cuáles son las causas que ocasionan el atraso del pago de los tributos mensuales en el plazo correspondiente?

.....  
.....

9.- ¿Cuáles son las contingencias tributarias que a menudo se ocasionan en la empresa?

.....  
.....

10.- ¿Se tiene conocimiento de las infracciones y sanciones tributarias que pueden afectar a la empresa? ¿Cuáles son?

.....  
.....

11.- ¿Cuál cree que es el motivo por el que se incurre en infracciones? ¿Cuáles son esas infracciones?

.....  
.....

12.- ¿Qué medida se adopta cuando se obtiene una sanción?

.....  
.....

13.- ¿Cuál es la sanción que más incurre en la empresa?

.....  
.....

14.- ¿Se tiene conocimiento de los beneficios de gradualidad que establece el código tributario? ¿En qué casos se aplicó en la empresa?

.....  
.....

15.- ¿Existe políticas de pago a tributos y como las aplica cada una de ellas?

.....  
.....

✓ Validación de los instrumentos

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Manuel Antonio Cardozo Sernapuel, titular del DNI. N° 02855165, de profesión Docente, ejerciendo actualmente como Jefe de Oficina de Fondo Editorial, en la Institución Universidad César Vallejo - Chimote

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación al personal que labora en \_\_\_\_\_.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			✓	
Amplitud de contenido			✓	
Redacción de los Ítems			✓	
Claridad y precisión			✓	
Pertinencia			✓	

En Chimote, a los 20 días del mes de septiembre del 2018

  
\_\_\_\_\_  
Firma

## JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS	OBSERVACIONES
Nº	Item		
1	B		
2	B		
3	B		
4	B		
5	B		
6	B		
7	B		
8	B		
9	B		
10	B		
11	B		
12	B		
13	B		
14	B		
15	B		

Evaluado por:

Nombre y Apellidos:

Manuel Cardoza Sernaquel

D.N.I.: 02855165

Firma:



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Marianela Kavina Solano Campos, titular  
del DNI. N° 18140478, de profesión  
Contadora, ejerciendo  
actualmente como Contadora, en la  
Institución Productos Costasol SAC

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación al contador de la empresa \_\_\_\_\_.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems			/	
Amplitud de contenido			/	
Redacción de los ítems			/	
Claridad y precisión			/	
Pertinencia			/	

En Chimbote, a los 21 días del mes de Septiembre del  
2018

  
\_\_\_\_\_  
Firma



## JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS	OBSERVACIONES
Nº	Ítem		
1	B		
2	B		
3	B		
4	B		
5	B		
6	B		
7	B		
8	B		
9	B		
10	B		
11	B		
12	B		
13	B		
14	B		
15	B		

Evaluado por:

Nombre y Apellidos:

Marianela Kauina Bolano Campos

D.N.I.: 18140478 Firma:

M. Bolano C

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

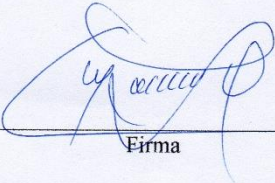
Yo, Patricia Canino Olivera, titular  
del DNI. N° 1781805, de profesión  
Coutador Público, ejerciendo  
actualmente como Docente, en la  
Institución UCU SAC

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (entrevista), a los efectos de su aplicación al personal que labora en \_\_\_\_\_.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			/	
Amplitud de contenido			/	
Redacción de los Ítems			/	
Claridad y precisión			/	
Pertinencia			/	

En Chimbote, a los 27 días del mes de 09 del 2018

  
Firma



## JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS	OBSERVACIONES
Nº	Item		
1	B		
2	B		
3	B		
4	B		
5	B		
6	B		
7	B		
8	B		
9	B		
10	B		
11	B		
12	B		
13	B		
14	B		
15	B		

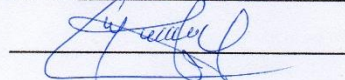
Evaluado por:

Nombre y Apellidos:

Rosana Carrero Olivero

D.N.I.: 17816053

Firma:



✓ **Matriz de consistencia**

<b>Título</b>	<b>Formulación del problema</b>	<b>Objetivo general y específicos</b>	<b>Tipo y diseño de investigación</b>	<b>Técnica e instrumentos</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>Método de análisis de datos</b>
Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos y su efecto en la Liquidez del periodo 2016-2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio EIRL” Nuevo Chimbote	¿Existe efecto de las Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos en la Liquidez del periodo 2016-2017 de la Empresa “Inversiones & Negocios Pepe Julio EIRL” Nuevo Chimbote?	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar el efecto de las Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos en la Liquidez del periodo 2016-2017 de la Empresa “Inversiones &amp; Negocios Pepe Julio EIRL” Nuevo Chimbote</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar a través de la aplicación del método de ratios la Liquidez en el periodo 2016-2017 de la Empresa “Inversiones &amp; Negocios Pepe Julio EIRL” Nuevo Chimbote</li> </ul>	Correlacional	<p><b>Técnicas:</b> -Análisis Documental -Entrevista</p> <p><b>Instrumentos:</b> -Guía de Análisis Documental -Guía de Entrevista</p>	<p><b>Población:</b> -Todas las contingencias tributarias por el incumplimiento de pagos desde el inicio del funcionamiento de la empresa en el año 2009 hasta la actualidad. -Todos los Estados Financieros desde el inicio del funcionamiento de la empresa en el año 2009 hasta la actualidad.</p> <p><b>Muestra:</b> -Las contingencias tributarias por el incumplimiento de pagos correspondientes del periodo 2016 al</p>	<p><b>Estadística descriptiva:</b> Se utilizó la estadística descriptiva para obtener resultados presentados a través de cuadros y gráficos.</p> <p><b>Estadística inferencial:</b> Se utilizará la estadística inferencial(R Pearson) que servirá para determinar la incidencia entre las variables contingencias tributarias y liquidez.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar las Contingencias Tributarias del periodo 2016-2017 de la Empresa “Inversiones &amp; Negocios Pepe Julio EIRL” Nuevo Chimbote</li> <li>• Analizar el efecto de las Contingencias Tributarias por el incumplimiento de pagos en la Liquidez del periodo 2016-2017 de la Empresa “Inversiones &amp; Negocios Pepe Julio EIRL” Nuevo Chimbote</li> </ul>			<p>2017 de la Empresa Inversiones &amp; Negocios Pepe Julio EIRL</p> <p>-Los Estados Financieros correspondientes del periodo 2016 al 2017 de la Empresa Inversiones &amp; Negocios Pepe Julio EIRL</p>	
--	--	---	--	--	---	--



**ACTA DE APROBACIÓN DE  
ORIGINALIDAD DE TESIS**


Código : F06-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

Yo, Dr. ÁNGEL JAVIER MUCHA PAITÁN, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo Chimbote, revisor (a) de la tesis titulada:

**CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DEL PERIODO 2016-2017 DE LA EMPRESA "INVERSIONES & NEGOCIOS PEPEJULIO E.L.R.L" NUEVO CHIMBOTE**, de los (las) estudiantes **LLAUCE LEZAMA FIORELLA ALEXANDRA Y VÁSQUEZ PUCUTAY MIREYA ALESSANDRA**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Nuevo Chimbote, 05 de Diciembre del 2018.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. ÁNGEL JAVIER  
MUCHA PAITÁN  
DNI: 17841314





**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE  
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL  
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02  
Versión : 09  
Fecha : 23-03-2018  
Página : 1 de 1

Nosotras, Lluce Lezama Fiorella Alexandra, identificado con DNI N° 72843276 y Vásquez Pucutay Mireya Alessandra, identificado con DNI N° 74091849, egresados de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo, autorizo (✓), no autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de Investigación titulado:

**CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DEL PERIODO 2016-2017 DE LA EMPRESA "INVERSIONES & NEGOCIOS PEPEJULIO E.L.R.L" NUEVO CHIMBÓTE,** en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art.23 y Art.33.

**Fundamentación en caso de no autorización:**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Firma  
DNI: 72843276

FECHA: 05 de Julio del 2018

Firma  
DNI: 74091849

FECHA: 05 de Julio del 2018



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:**

LLAUCE LEZAMA, FIORELLA ALEXANDRA

**INFORME TÍTULADO:**

CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DEL PERIODO 2016-2017 DE LA EMPRESA "INVERSIONES & NEGOCIOS PEPEJULIO E.I.R.L." NUEVO CHIMBOTE

**PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:**

CONTADOR PÚBLICO

**SUSTENTADO EN FECHA:** 05/12/2018

**NOTA O MENCIÓN:** 19



DRA. MARIANELA KARINA SOLANO CAMPOS





# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:**

VÁSQUEZ PUCUTAY, MIREYA ALESSANDRA

**INFORME TÍTULADO:**

CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DEL PERIODO 2016-2017 DE LA EMPRESA "INVERSIONES & NEGOCIOS PEPEJULIO E.I.R.L" NUEVO CHIMBOTE

**PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:**

CONTADOR PÚBLICO

**SUSTENTADO EN FECHA:** 05/12/2018

**NOTA O MENCIÓN:** 19



DRA. MARIANELA KARINA SOLANO CAMPOS